Alcaldía Municipal Pitalito Huila	ESTUDIOS PREVIOS		
NIT 891180077-0	CÓDIGO: F-GA-CO-28	VERSIÓN: 06	FECHA: 18/11/2025

Nº de Estudio Previo				
Fecha de Aprobación		_____	Fecha de Radicación	

GENERALIDADES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN				
DEPENDENCIA DELEGATARIA	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.			
PRESUPUESTO ASIGNADO	SETENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS TRES PESOS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS **($78.325.403,54) M/CTE.**			
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	**GASTO**	**RUBRO**	**RECURSO**	**No. CDP**
	INVERSIÓN	2.3.2.02.02.005 1.2.4.1.03	SGP-EDUCACIÓN-CALIDAD POR MATRICULA OFICIAL	2026001072
CONCEPTO DEL GASTO	CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN			
CÓDIGO PLAN DE ADQUISICION	72121400; 81101500; 95121700; 95121900			
COHERENCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO				
LINEA ESTRATEGICA	ENTORNOS SOCIALES CON OPORTUNIDADES PARA LA GENTE.			
SECTOR	EDUCACIÓN			
PROGRAMA	CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION INICIAL, PRESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA" PARA LA VIGENCIA 2026 EN EL MUNICIPIO DE PITALITO.			
SUBPROGRAMA	0700-Intersubsectorial Educación			
PRODUCTO	INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA MANTENIDA			
UBICACIÓN DE LA INVERSIÓN (MENCIONARLO)	N° COMUNA: _____ CORREGIMIENTOS: REGUEROS (La Reserva), CRIOLLO (Santa Inés, Versalles, Líbano), BRUSELAS (Campobello) y CHILLURCO (Danubio) -ZONA URBANA: _____ ZONA RURAL: X MPIO: PITALITO			
GRUPO POBLACIONAL BENEFICIADO (SELECCIONAR CON X)	-INFANCIA: X -ADOLESCENCIA: __ -JUVENTUD: __ - ADULTOS:X__ -ADULTOS MAYORES:__ - MUJER VICTIMA DEL MALTRATO:___ -DISCAPACIDAD:__ - VICTIMAS:___ - INDIGENA:__ -AFRO:___ -LGTBI: __ - JAC: ___ -JAL: __ -JUECES DE PAZ: ___ -MUJER CABEZA DE HOGAR: _ - OTRO: ___ CUAL?:_____			
RELACION CON EL / LOS OBJETIVOS DEL DESARROLLO SOSTENIBLE (MENCIONARLO)	OBJETIVO 4: GARANTIZAR UNA EDUCACIÓN INCLUSIVA, EQUITATIVA Y DE CALIDAD Y PROMOVER OPORTUNIDADES DE APRENDIZAJE DURANTE TODA LA VIDA PARA TODOS.			

ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER (1)

El Artículo 2 de la Constitución Nacional establece como fines esenciales del Estado:

> "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo."

Que el artículo 44 de la Constitución Política de Colombia, establece que son derechos fundamentales de los niños:

> "la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la

Proyectó: Arq. Juan Esteban Ordoñez Losada – Apoyo profesional SEM

Revisado por: María Cecilia Villegas Rueda	Aprobado por: James Antonio Ramírez López
Firma:	Firma:
Cargo: Asesora Jurídica - Secretaría de Educación	Cargo: Secretario de Educación

educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgoso..."

Que el artículo 67 de la Constitución Política, determina a la educación como "un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura." Posteriormente, en su inciso tercero indica que: El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica.

Que, conforme a la Constitución Política de 1991, el alcalde es a quien le corresponde la dirección de la entidad territorial en todos los aspectos financieros, legales y técnicos necesarios.

Que, la Constitución Política de Colombia en su artículo 311 y siguientes señala que:

> *"corresponde a los municipios como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes."*

De conformidad con la ley 115 de 1994, mediante la cual se expide la ley general de educación, en el inciso segundo del artículo cuarto dispone que:

> *"El Estado deberá atender en forma permanente* ***los factores que favorecen la calidad y el mejoramiento de la educación****; especialmente velará por la cualificación y formación de los educadores, la promoción docente, los recursos y métodos educativos, la innovación e investigación educativa, la orientación educativa y profesional, la inspección y evaluación del proceso educativo."* ***(Negrita y subrayado propio).***

El Ministerio de Educación Nacional, por medio de la Resolución 9102 de 2009, concluyó reconocer el cumplimiento de los requisitos para asumir la administración del servicio público educativo al municipio de Pitalito, departamento del Huila, cuyas competencias son las establecidas principalmente en el artículo 7 de la Ley 715 de 2001, entre las cuales se encuentra la de dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad [...].

Actualmente algunas Instituciones Educativas del Municipio de Pitalito - Huila, evidencian insuficiencias en diferentes aspectos en materia de infraestructura educativa, mobiliario escolar, baterías sanitarias, aulas escolares y demás elementos en donde la administración Municipal ha priorizado las necesidades más sentidas en procura de mejorar la calidad educativa de los niños, niñas y jóvenes de esta comprensión territorial, así, su ejecución constituye una necesidad de primer orden, toda vez que la intervención y ejecución de las obras u acciones que responden a esa priorización son de una trascendencia singular para lograr el desarrollo y seguridad integral de la comunidad educativa matriculada en las sedes Educativas, relacionadas más adelante.

87

Dentro del presente proceso precontractual, el objeto a desarrollar se encuentra alineado con los requisitos previos establecidos, tales como la inclusión en el Plan Anual de Adquisiciones, la disponibilidad presupuestal, el presupuesto oficial y los costos directos e indirectos, en cumplimiento del principio de planeación. Estos requisitos determinan la finalidad o intención de la administración con el contrato que se pretende celebrar.

Ahora bien, para el caso del municipio de Pitalito a pesar de no contar con un Plan de Infraestructura debido a la complejidad y los costos que representa para la entidad y a fin de garantizar el cumplimiento de las funciones que le asiste, se ha creado un Plan de Necesidades, que funciona como hoja de ruta orientadora para las intervenciones que se deben realizar por parte de la Secretaría Municipal de Educación.

En el marco de las solicitudes radicadas ante la Secretaría de Educación Municipal de Pitalito por parte de las directivas de la ***I.E.M. Domingo Savio – sede La Reserva, la I.E.M. Montessori – sede Santa Inés, la I.E.M. Criollo – sede Versalles la I.E.M. Criollo – sede Líbano, la I.E.M. José Eustasio Rivera – sede Campobello y la I.E.M. Normal Superior – sede Danubio*** y en concordancia con lo establecido en el Plan de Necesidades, se hace necesario formular e implementar soluciones en el corto plazo frente al déficit de infraestructura sanitaria, el cual actualmente compromete las condiciones de salubridad, seguridad e integridad de la comunidad educativa, incluyendo estudiantes, docentes y población flotante.

Durante el año transcurrido, la Secretaría de Educación Municipal, a través del equipo de Infraestructura Educativa, ha venido atendiendo las solicitudes presentadas por dichas instituciones, mediante la realización de visitas técnicas en campo, en las cuales se logró evidenciar la necesidad de intervención prioritaria en los sistemas sanitarios e infraestructura asociada, dadas las condiciones actuales de deterioro y/o insuficiencia.

En este contexto, se presentan a continuación las sedes educativas intervenidas en proceso de diagnóstico, junto con la identificación de sus necesidades específicas de intervención, con el fin de gestionar las acciones requeridas por parte de la Secretaría de Educación del Municipio de Pitalito.

1. I.E.M. Domingo Savio – sede La Reserva: (Anexo 1)

   En atención a la solicitud previamente radicada ante la Secretaría de Educación Municipal, el día 09 de febrero de 2026 se llevó a cabo una visita técnica en el corregimiento de Regueros, en la sede educativa en mención, con el propósito de realizar la valoración del estado de la infraestructura sanitaria existente.

   Durante la inspección, se evidenció que el pozo séptico se encuentra en condición de colapso funcional, debido a un tiempo de operación superior a diez (10) años sin mantenimiento preventivo ni correctivo. Adicionalmente, se identificaron deficiencias constructivas en dicho pozo séptico, las cuales han permitido el incremento del nivel interno de aguas residuales hasta generar rebosamientos, lo que ha ocasionado aguas estancadas en la superficie del entorno inmediato, así como afectaciones en predios colindantes, generando condiciones de riesgo sanitario y ambiental que comprometen la integridad de la comunidad educativa, especialmente de niños y niñas.

Proyectó: Arq. Juan Esteban Ordoñez Losada – Apoyo profesional SEM

Revisado por: María Cecilia Villegas Rueda	Aprobado por: James Antonio Ramírez López
Firma:	Firma:
Cargo: Asesora Jurídica - Secretaría de Educación	Cargo: Secretario de Educación

2. I.E.M. Montessori – sede Santa Inés: (Anexo 2)

   En atención a la solicitud presentada ante la Secretaría de Educación Municipal, el día 23 de febrero de 2026 se llevó a cabo una visita técnica a la sede Santa Inés, con el propósito de evaluar el estado del sistema sanitario existente.

   Durante la inspección en sitio, se evidenció que el pozo séptico al cual se encuentran conectados los diferentes aparatos sanitarios presenta un estado de colapso funcional. De acuerdo con lo manifestado por el presidente de la Junta de Acción Comunal, el sistema ha tenido un uso aproximado entre siete (7) y ocho (8) años, sin evidenciarse intervenciones de mantenimiento significativas.

   Así mismo, en una de las cajas de inspección previas al pozo séptico, se identificó la presencia de fuertes olores y rebosamiento de aguas residuales, lo que permite inferir que el pozo séptico ha superado su vida útil y ha perdido su capacidad operativa.
   Esta situación genera condiciones de riesgo sanitario y ambiental, comprometiendo la salud e integridad de la comunidad educativa, incluyendo niños, niñas, docentes y padres de familia.

3. I.E.M. Criollo – sede Versalles: (Anexo 3)

   En atención a la solicitud previamente radicada ante la Secretaría de Educación Municipal, el día 2 de marzo se llevó a cabo una visita técnica a la Institución Educativa Municipal (I.E.M.) Criollo, sede Versalles, con el propósito de realizar la evaluación del estado de la infraestructura hidrosanitaria existente.

   Durante la inspección de la sede educativa, se evidenció un avanzado deterioro en la tubería correspondiente al sistema del restaurante escolar. Esta infraestructura no cumple con las condiciones técnicas ni sanitarias requeridas para su adecuado funcionamiento, presentando fugas de aguas grises y rebosamientos en la zona exterior del bloque del restaurante.

   Adicionalmente, se identificó que las aguas residuales generadas en la cocina no están siendo conducidas a una trampa de grasas, la cual no se encuentra instalada. El vertimiento directo de estas aguas al pozo séptico podría afectar su funcionamiento y disminuir su vida útil.

   Asimismo, se identificó que una de las cajas de inspección existentes se encuentra colapsada debido a la exposición prolongada sin contar con la tapa de protección, lo que ha permitido el ingreso de materiales y elementos externos que han generado obstrucciones y rebosamientos. Esta situación compromete el correcto funcionamiento del sistema de evacuación y genera afectaciones significativas en las condiciones sanitarias y de salubridad, impactando de manera directa a la comunidad estudiantil de la sede en mención.

Proyectó: Arq. Juan Esteban Ordoñez Losada – Apoyo profesional SEM

Revisado por: María Cecilia Villegas Rueda	Aprobado por: James Antonio Ramírez López
Firma:	Firma:
Cargo: Asesora Jurídica - Secretaría de Educación	Cargo: Secretario de Educación

4. I.E.M. Normal Superior – sede Danubio: (Anexo 4)

   El día 27 de marzo de 2026 se realizó una visita técnica a la Institución Educativa Municipal (I.E.M.) Normal Superior – sede Danubio, con el objetivo de evaluar el estado y funcionamiento del sistema hidrosanitario de la sede educativa.

   Durante la inspección, se evidenció la necesidad de implementar una trampa de grasas: destinada al tratamiento de las aguas grises generadas en la cocina del restaurante escolar.

   En este sentido, se proyecta la instalación de una nueva red hidrosanitaria que garantice la adecuada conexión, conducción y funcionamiento de la trampa de grasas prevista dentro del sistema. Asimismo, se contempla la intervención de la red sanitaria asociada a las unidades sanitarias existentes, con el fin de restablecer su correcto funcionamiento, toda vez que durante la inspección se evidenció que únicamente 2 de los 6 sanitarios se encuentran operando en condiciones adecuadas. Esta situación permite inferir la existencia de obstrucciones o deficiencias en la red de evacuación sanitaria, afectando la capacidad y funcionalidad del sistema, por lo que resulta necesaria su rehabilitación para asegurar una prestación adecuada del servicio.

   La implementación de estas mejoras garantizará condiciones sanitarias adecuadas, contribuyendo al bienestar y a la prestación de un ambiente digno para estudiantes y docentes de la I.E.M. Escuela Normal Superior – sede Danubio.

5. I.E.M. José Eustasio Rivera – sede Campobello: (Anexo 5)

   El día 27 de marzo de 2026 se realizó una visita técnica a la I.E.M. José Eustasio Rivera – Sede Campo Bello, con el propósito de evaluar el estado actual de la red sanitaria.

   Durante el recorrido de inspección se evidenció que la caja de inspección correspondiente al sistema de descarga de la cocina se encuentra completamente rebosada, lo que está afectando su capacidad operativa. Como consecuencia de esta condición, se observó acumulación de agua estancada en la cuneta destinada a la conducción de aguas lluvias, producto del rebosamiento de la mencionada caja.

   De igual manera, se identificó que las aguas lluvias provenientes de la cuneta están siendo conducidas hacia la misma caja de inspección, situación que constituye una conexión inadecuada desde el punto de vista técnico e hidráulico. Es importante precisar que las aguas lluvias no deben combinarse ni descargarse en cajas de inspección o trampas de grasa destinadas a recibir aguas residuales domésticas provenientes de cocina, debido a que se trata de sistemas con funciones distintas y criterios de diseño independientes.

   Por otra parte, se determinó que la trampa de grasas no está cumpliendo adecuadamente su función de retención y separación de aceites, grasas y sólidos flotantes, permitiendo el paso de estos residuos hacia el pozo séptico. Esta condición puede generar obstrucciones, disminuir la eficiencia del tratamiento primario y afectar el funcionamiento general del

sistema séptico, reduciendo su vida útil e incrementando la probabilidad de rebosamientos y fallas operativas.

Se concluye que, mediante la ejecución de actividades de mantenimiento y mejoramiento del sistema hidrosanitario, se espera optimizar las condiciones de salubridad y funcionamiento en beneficio de toda la comunidad educativa de la sede mencionada.

6. I.E.M. Criollo – sede Líbano: (Anexo 6)

El día 10 de abril de 2026 se llevó a cabo una visita técnica a la Institución Educativa Municipal Criollo - Sede El Líbano, con el propósito de evaluar el estado actual del sistema hidrosanitario de la sede.

Durante la inspección se evidenció que la institución dispone de un pozo séptico que presenta condiciones de funcionamiento aparentemente adecuadas. No obstante, de acuerdo con la inspección realizada, se comprobó la existencia de filtraciones que están afectando una vivienda colindante. Así mismo, se identificaron fisuras en la superficie de la estructura del pozo séptico, las cuales se asocian directamente con la problemática evidenciada.

Por otra parte, se observó que una de las cajas de inspección está recibiendo de manera simultánea aguas lluvias, aguas residuales provenientes de la cocina y aguas sanitarias, lo cual evidencia una inadecuada separación de redes.

Se concluye que, mediante la ejecución de actividades de mantenimiento y mejoramiento del sistema sanitario, se espera optimizar las condiciones de salubridad y funcionamiento para toda la comunidad educativa de la sede en mención.

Posteriormente, se procedió con la elaboración del presupuesto oficial de obra, incluyendo los respectivos Análisis de Precios Unitarios (APU) y las Memorias de Cantidades de Obra, orientados a la construcción de nuevos pozos sépticos tipo, pozos de filtración y adecuación y mejoramiento de las redes sanitarias de las instituciones educativas mencionadas, en consideración a la condición de colapso funcional del sistema existente de cada una de ellas.

La ejecución de esta intervención permitirá restablecer el adecuado funcionamiento del sistema de tratamiento de aguas residuales, garantizando condiciones sanitarias óptimas para la comunidad educativa, mitigando riesgos de tipo ambiental y de salud pública, y contribuyendo al mejoramiento de las condiciones de salubridad y bienestar en las sedes educativas.

De esta forma se garantizará el derecho al acceso a la educación en espacios seguros, confortables, renovados y adecuados para la población estudiantil de las diferentes sedes educativas, así como para los docentes, padres de familia y demás miembros de la comunidad educativa.

En consecuencia, el Municipio de Pitalito, a través de la Secretaría de Educación, requiere adelantar el respectivo proceso encaminado a celebrar un contrato de obra cuyo objeto corresponde a "**CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DE LA RED SANITARIA Y SISTEMAS**

84

SEPTICOS DE LAS SEDES EDUCATIVAS RURALES DEL MUNICIPIO DE PITALITO HUILA". Dentro de sus funciones y competencias está impulsar y definir las políticas de infraestructura educativa, direccionando el diseño, construcción, mejoramiento y conservación de la infraestructura que demande el desarrollo en las instituciones Educativas del Municipio de Pitalito.

Bajo estas consideraciones, y atendiendo los postulados del Estado Social de Derecho, debe indicarse que el Plan de Desarrollo "El Gobierno de la Gente"; aprobado mediante el Acuerdo Municipal No. 010 del 7 de junio de 2024, estableció en su eje Estratégico "Entornos sociales con oportunidades para la Gente" en el programa "Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, prescolar, básica y media" y como meta producto se encuentra la "Infraestructura educativa mantenida" buscando brindar a la comunidad educativa espacios apropiados, seguros, confortables y bien equipados, fortaleciendo y garantizando el servicio educativo para niños, niñas y jóvenes, y asegurando su acceso y permanencia en el sistema educativo, mediante el fortalecimiento de la infraestructura física a través de la consolidación de espacio adecuados como aulas escolares y baterías sanitarias, y demás elementos que permite el desarrollo armónico de los procesos de formación.

DEFINICIÓN DE LA FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD [2]

Es de fundamental importancia garantizar la permanencia y/o ampliar la cobertura educativa mediante la implementación de obras para el mejoramiento de las sedes educativas rurales del Municipio de Pitalito. Así mismo, con miras a una educación de calidad, se requiere fortalecer la estrategia de construcción, adecuación, mantenimiento y mejora de la infraestructura educativa. En este contexto, es necesario llevar a cabo las siguientes intervenciones:

1 I.E.M. Domingo Savio – sede La Reserva:
   - Construcción de pozo séptico tipo 1 y adecuación de la red sanitaria.
2. I.E.M. Montessori – sede Santa Inés:
   - Construcción de un pozo séptico Tipo 1.
3. I.E.M. Criollo – sede Versalles:
   - Construcción de cajas de inspección, trampa de grasas y adecuación de la red sanitaria.
4. I.E.M. Normal Superior – sede Danubio:
   - Construcción de pozo de filtración, construcción de trampa de grasas y adecuación de la red sanitaria
5. I.E.M. José Eustasio Rivera – sede Campobello:
   - Construcción de trampa de grasas y adecuación de la red sanitaria.
6. I.E.M. Criollo – sede Líbano:
   - Construcción de trampa de grasas, mantenimiento del pozo séptico y adecuación de la red sanitaria.

Esto garantizará que los recursos destinados para estos fines se ejecuten de manera oportuna y conforme a los presupuestos y criterios técnicos establecidos para los proyectos de infraestructura escolar, con el objetivo de alcanzar los fines esenciales del Estado, tal como lo establece la Constitución Política de Colombia y las leyes pertinentes. Estos fines incluyen servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Proyectó: Arq. Juan Esteban Ordoñez Losada – Apoyo profesional SEM

Revisado por: María Cecilia Villegas Rueda	Aprobado por: James Antonio Ramírez López
Firma:	Firma:
Cargo: Asesora Jurídica - Secretaría de Educación	Cargo: Secretario de Educación

Que con la construcción de las obras anteriormente mencionadas se brindan unos espacios apropiados que permita contar con la infraestructura adecuada y en cumplimiento a la normatividad vigente.

Actualmente, la Secretaría de Educación Municipal, en el caso del área de Planeación Educativa, no cuenta con la capacidad instalada, ni jurídica, técnica y administrativa, como tampoco cuenta con los materiales para ejecutar las obras descritas anteriormente, por tal motivo es necesario acudir a un método de contratación pública para que a través de un tercero que posea la capacidad e idoneidad preste dichos servicios.

En consecuencia, debido a la naturaleza del proceso a contratar, teniendo en cuenta factores como la cuantía ya que será un contrato menor a los 45 SMLMV y el presupuesto de la entidad es superior a los 120.000 SMLMV, y al ser una obra de infraestructura pública social, dentro del ámbito educativo, este se debe realizar mediante un proceso de invitación pública de mínima cuantía para celebrar un CONTRATO DE OBRA, por lo cual se ajustará a las disposiciones establecidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente regulado mediante la Resolución 219 de 2021 y demás lineamientos establecida a los documentos técnicos que le complementa, así como lo preceptuado por el numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.1.1. y S.S., del Decreto 1082 de 2015 y Ley 1882 de 2018.

Finalmente, el objeto es para el contrato de obra de acuerdo con lo descrito será **"CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DE LA RED SANITARIA Y SISTEMAS SEPTICOS DE LAS SEDES EDUCATIVAS RURALES DEL MUNICIPIO DE PITALITO HUILA".** Este contrato deberá adjudicarse a una persona natural o jurídica que cuente con la experiencia requerida y necesaria, garantizando las mejores condiciones de precios del mercado, oportunidad en la ejecución y calidad del servicio.

El Municipio de Pitalito, Huila, cuenta con los recursos necesarios para este proyecto. Por tanto, es responsabilidad del ente territorial, representado por la Secretaría de Educación, iniciar el proceso de contratación correspondiente, en este caso, un CONTRATO DE OBRA.

TIPOLOGIA CONTRACTUAL (3)	**CONTRATO DE OBRA**
OBJETO (4)	**"CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DE LA RED SANITARIA Y SISTEMAS SEPTICOS DE LAS SEDES EDUCATIVAS RURALES DEL MUNICIPIO DE PITALITO HUILA".**
OBLIGACIONES DE LAS PARTES (5)	**1. OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR:** **2.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 2.1.1. Destinar a la ejecución del contrato, en un porcentaje del 5% sin perjuicio de que el Contratista incorpore un porcentaje superior al definido por la Entidad; la provisión de bienes o servicios por parte de alguno o algunos de los siguientes sujetos de especial protección constitucional: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación, víctimas de conflicto armado interno, mujeres cabeza de hogar, adultos mayores, personas en condición de

85

discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas, entre otros identificados así por la Ley o la jurisprudencia de esta manera.

El porcentaje de sujetos mencionados incorporados a la ejecución del contrato deberán mantenerse durante toda su duración en los porcentajes establecidos en este numeral, so pena del incumplimiento contractual.

2.1.2. El supervisor, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los segmentos poblacionales enunciados anteriormente. Para estos efectos, el Contratista presentará la documentación respectiva que acredita la condición de los sujetos mencionados y su participación durante la ejecución del contrato. El cumplimiento de esta obligación deberá acreditarse al supervisor dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, contados a partir de la firma del contrato.

Para la acreditación de la condición de mujer cabeza de familia, personas en condición de discapacidad, adultos mayores, población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas, personas en proceso de reintegración o reincorporación, se aplicará en lo pertinente lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Por su parte, la condición de población en pobreza extrema se constatará en las bases de datos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (Sisbén IV) y, la condición de víctima de conflicto armado y de desplazados por la violencia deberá probarse con el certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas – RUV, en los términos del Decreto 1084 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

La condición de sujeto de especial protección constitucional que no se encuentre definida en esta cláusula deberá ser acreditada por el Contratista de conformidad con lo determinado por la Ley, la jurisprudencia, o en su defecto con elementos de convicción que suministren certeza sobre dicha condición.

Dar cumplimiento al objeto y alcance del contrato de acuerdo con lo establecido en el presente documento y en sus anexos.

2.1.3. Estar en permanente comunicación con el supervisor del contrato.

Proyectó: Arq. Juan Esteban Ordoñez Losada – Apoyo profesional SEM

Revisado por: María Cecilia Villegas Rueda	Aprobado por: James Antonio Ramírez López
Firma:	Firma:
Cargo: Asesora Jurídica - Secretaría de Educación	Cargo: Secretario de Educación

2.1.4. Facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el supervisor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.

2.1.5. Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, necesarios para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad y con la calidad establecidos.

2.1.6. Promover el empleo local durante la ejecución del contrato.

2.1.7. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante.

2.1.8. Cumplir con las normas de gestión ambiental, así como con las normas de seguridad y salud en el trabajo que rijan durante la vigencia del contrato y atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos del contrato.

2.1.9. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar, cuando sea requerido por la Entidad el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscales que le corresponda (artículo 50 de la Ley 789 de 2002).

2.1.10. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.

2.1.11. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por la Entidad.

2.1.12. Asumir especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que la entidad le llegue a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a su cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando por su culpa se produzca daño o pérdida, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin menoscabo de las acciones que del hecho se puedan predicar.

2.1.13. El Contratista se compromete a adquirir los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad en el numeral 5.1.4.1 de la invitación. En consecuencia, el Contratista debe comprar los bienes

que se encuentren en el Registro de Productores de Bienes Nacionales durante la ejecución del contrato.

2.1.14. Informar al supervisor del contrato, según corresponda, la fecha de adquisición de los Bienes Nacionales Relevantes para que este verifique que fueron obtenidos durante la vigencia del Registro de Productores de Bienes Nacionales correspondiente.

2.1.15. Incorporar como mínimo el 40% de personal colombiano para el cumplimiento del contrato.

2.1.16. En caso de que el contratista identifique la presencia de grupos étnicos en el lugar de ejecución de la obra, deberá informar de inmediato a la Entidad contratante, con el fin de garantizar el respeto al derecho a la consulta previa, conforme a lo establecido en la Ley 21 de 1991, que incorpora el Convenio 169 de la OIT, y las demás normas que lo modifiquen, complementen o sustituyan.

Parágrafo: En caso de que el Contratista incorpore bienes nacionales relevantes durante la ejecución del contrato, quedará exento de cumplir con las obligaciones relacionadas con su utilización cuando ocurra alguno de los siguientes supuestos:

3. El bien nacional relevante no esté registrado en el Registro de Productores Bienes Nacionales al momento de su adquisición.
4. Los proveedores existentes no tienen la capacidad de suministrar el bien nacional relevante.
5. El proveedor incrementa significativamente los precios del bien nacional relevante, por ausencia de otros proveedores que estén registrados en el Registro de Productores de Bienes Nacionales o sin que exista una justificación por condiciones de mercado, dificultando de manera grave la ejecución del contrato.

Para estos efectos, las partes deberán agotar las siguientes actuaciones para que se configure la no obligación de adquirir los bienes nacionales relevantes:

6. El Contratista comunicará al supervisor del contrato la ocurrencia de uno de los supuestos anteriores supuestos de hecho dentro de los tres (3) días contados a partir de su ocurrencia, incluyendo la información con soportes o documentos y demás detalles que fueran pertinentes sobre su acontecimiento.
7. La Entidad por medio del supervisor del contrato informará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de recibida la comunicación del Contratista, si efectivamente se configura o no uno de los supuestos definidos en este numeral.

Proyectó: Arq. Juan Esteban Ordoñez Losada – Apoyo profesional SEM

Revisado por: María Cecilia Villegas Rueda	Aprobado por: James Antonio Ramírez López
Firma:	Firma:
Cargo: Asesora Jurídica - Secretaría de Educación	Cargo: Secretario de Educación

8. En el evento que se compruebe la ocurrencia de uno de estos supuestos, la Entidad verificará si es posible que el Proponente adquiera un bien de características técnicas iguales o superiores que se encuentre en el Registro de Productores de Bienes Nacionales. En caso de que sea viable le informará al Contratista el bien nacional relevante que deberá adquirir durante la ejecución del proyecto.
9. En caso de que no sea posible adquirir un bien de características técnicas iguales o superiores para el cumplimiento del contrato, se configurará la exoneración del cumplimiento de esta obligación.

9.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

9.1.1. Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras de acuerdo con lo manifestado en el presente documento y la propuesta presentada por el contratista.

9.1.2. Consultar en la oficina de Contratación y Educación las inquietudes de orden técnico o legal que se presenten en relación con la ejecución del contrato.

9.1.3. Elaborar y presentar ante el supervisor el cronograma de obra en donde se establezcan las fechas de inicio y terminación de cada uno de los frentes de trabajo.

9.1.4. Dar inicio a cada una de las obras de manera simultánea, continua e ininterrumpida garantizando los diferentes frentes de trabajo en obra, con su respectiva programación de obra que indique la ruta crítica.

9.1.5. Garantizar los estándares de calidad de los materiales, en las cantidades establecidas en el presupuesto de obra que hace parte integral del presente proceso.

9.1.6. Garantizar que los productos, elementos y/o materiales que se utilicen en la ejecución de la obra sean de buena calidad y que cumplan con las especificaciones de este tipo.

9.1.7. Garantizar la calidad del servicio relacionado en el objeto del contrato, haciendo que este cumpla con los estándares de calidad

Proyectó: Arq. Juan Esteban Ordoñez Losada – Apoyo profesional SEM

Revisado por: María Cecilia Villegas Rueda	Aprobado por: James Antonio Ramírez López
Firma:	Firma:
Cargo: Asesora Jurídica - Secretaría de Educación	Cargo: Secretario de Educación

87

y que cumplan con todas las especificaciones técnicas de los elementos requeridos en el contrato.

9.1.8. El contratista deberá mantener el lugar de la obra ordenando, aseado, delimitado y señalizado.

9.1.9. El contratista está obligado a almacenar los materiales de trabajo en el lugar establecido por las directivas de cada institución para evitar su uso por personal no autorizado.

9.1.10. Presentar informes quincenales, los cuales deberán ser aprobados por el supervisor y contener, para cada frente de trabajo:

9.2. Avance de cada una de las actividades programadas.
9.3. Cantidades de obra ejecutadas.
9.4. Registros fotográficos.
9.5. Resultados de los ensayos de materiales y demás pruebas realizadas.
9.6. Fotocopia de la bitácora o libro de obra.
9.7. Relación del personal empleado en la ejecución de la obra.
9.8. Informe de seguridad industrial.
9.9. Informe de manejo ambiental (sí aplica).
9.10. Informe de manejo e inversión del anticipo con los respectivos soportes.
9.11. Informe de gestión social.
9.12. Actualización del programa de ejecución de obra.
9.13. Acreditación, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993, adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda.
9.14. Resumen de pólizas con información de fecha de expedición y fechas de inicio, reinicio y terminación de la póliza.

9.14.1. Presentar informe final anexo al último informe quincenal, el cual deberá ser aprobado por el supervisor y deberá contener:

10. Resumen de actividades y desarrollo de la obra.
11. Documentación técnica.
12. Acreditación, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993, adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda.
13. Póliza de estabilidad de la obra y actualización de las demás pólizas que lo requieran.
14. Paz y salvo, por todo concepto, de los proveedores, subcontratistas, así como el certificado de paz y salvo que expide el Ministerio del Trabajo.

Proyectó: Arq. Juan Esteban Ordoñez Losada – Apoyo profesional SEM

Revisado por: María Cecilia Villegas Rueda	Aprobado por: James Antonio Ramírez López
Firma:	Firma:
Cargo: Asesora Jurídica - Secretaría de Educación	Cargo: Secretario de Educación

15. Registro fotográfico de cada uno de los ítems contractuales, en cada una de las etapas de construcción, permitiendo evidenciar las actividades de obra ejecutadas.
16. Informe de impacto y análisis social de la ejecución de la obra con el entorno.
17. Registro fotográfico definitivo.

17.1.1. Llevar una bitácora de obra, esto es, una memoria diaria de todos los acontecimientos ocurridos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, así como de las órdenes del supervisor, de los conceptos de los especialistas en caso de ser necesarios, de la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto, etc., de manera que se logre la comprensión general de la obra y el desarrollo de las actividades, de acuerdo con la programación detallada de la obra. Debe encontrarse debidamente foliada y firmada por el director de obra, el residente, el supervisor. A ella tendrán acceso, cuando así lo requieran, los delegados de LA ADMINISTRACION MUNICIPAL.

17.1.2. Elaborar, siguiendo los mismos criterios de los planos y diseños entregados por la secretaria de educación.

17.1.3. Utilizar los diseños, planos, estudios técnicos entregadas por EL MUNICIPIO DE PITALITO, únicamente para el desarrollo del objeto contractual, sin que por ello se entienda conferido algún derecho de propiedad intelectual. Su entrega, en ningún caso, se entenderá como cesión de derechos o licenciamiento; en todo caso el contratista con la suscripción del acta de inicio declara haber recibido de manera completa e integra los documentos técnicos tales como estudios, diseños, matrices, presupuestos, especificaciones técnicas y en general todo documento necesario para el inicio de la obra.

17.1.4. Retirar los materiales sobrantes y disponerlos en sitios legalmente autorizados entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza.

17.1.5. Reponer, por su cuenta y riesgo, las obras de urbanismo afectadas por la construcción.

17.1.6. EL CONTRATISTA debe garantizar bajo su responsabilidad que para el inicio del proyecto se cuente con las redes provisionales de los servicios.

17.1.7. El contratista es responsable de la realización de las pruebas de campo y Ensayos de laboratorio que aseguren la calidad de la obra, incluidas aquellas (si aplica) requeridas para el manejo ambiental del proyecto y entregará al supervisor los resultados de los mismos,

para verificar si se ajusta a los requerimientos de las especificaciones. La verificación y recibo de las obras ejecutadas por el contratista, de parte del supervisor, no exonera al contratista de su responsabilidad por la calidad y estabilidad de las obras ejecutadas. Los laboratorios y ensayos serán realizados por el contratista cuando la entidad lo requiera con fines de verificar circunstancias de calidad, resistencias y en general en el marco de la verificación en el cumplimiento de especificaciones técnicas necesarias.

17.1.8. El contratista deberá garantizar el personal requerido en el contrato de acuerdo al presupuesto general, de tal forma que las obras sean entregadas en el tiempo estipulado; ningún cambio de personal podrá realizarse unilateralmente por el contratista de obra ya que frente a los mismos debe proceder autorización expresa de la entidad contratante.

17.1.9. El contratista debe realizar y presentar cronograma de las obras, actividades e hitos, debidamente aprobado por el supervisor. que garantice la ejecución de todas las actividades del contrato en el tiempo estipulado.

17.1.10. El contratista deberá garantizar el correcto funcionamiento de cada una de la infraestructura construida y/o intervenida.

17.1.11. El contratista debe acarrear con todos los gastos necesarios para el desplazamiento de materiales necesarios para la ejecución de obras en cada una de las Sedes Educativas.

2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

2.1 Cumplir con las condiciones establecidas en los documentos del proceso de contratación.

2.2 Pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la cláusula 8 del contrato.

2.3 Suministrar la información requerida y que fuese responsabilidad del municipio para la correcta ejecución del contrato.

2.4 Delegar de manera oportuna el supervisor del contrato.

2.5 Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.

2.6 Exigir que los servicios prestados sean de óptima calidad.

Proyectó: Arq. Juan Esteban Ordoñez Losada – Apoyo profesional SEM

Revisado por: María Cecilia Villegas Rueda	Aprobado por: James Antonio Ramírez López
Firma:	Firma:
Cargo: Asesora Jurídica - Secretaría de Educación	Cargo: Secretario de Educación

	2.7 Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones y garantías a que hubiere lugar.				
MODALIDAD DE SELECCIÓN [6] Marque con una **X – Indique la modalidad**	**Licitación publica**	**Selección Abreviada**	**Concurso de Méritos**	**Mínima cuantía**	**Contratación Directa**
				X	

FUNDAMENTO JURIDICO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN [6]

Que en el numeral 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 establece la conveniencia e inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, las cuales se analizaran o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o a la firma del contrato, según sea el caso.

En el mismo artículo en su numeral 12, se establece que con antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, deberán elaborarse los estudios previos, diseños y proyectos requeridos, los pliegos de condiciones o similares.

De conformidad con el parágrafo 1° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, es deber de la entidad justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección de que se trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar.

De acuerdo a la necesidad de la entidad la normatividad aplicable para este proceso de contratación se encuentra en la Ley 80 de 1993, y en especial lo señalado en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y los demás que los complementen.

Para efectos de interpretación, el objeto a desarrollar se encuentra acorde con los requisitos previos a todo procedimiento contractual, tales como, disponibilidad presupuestal, presupuesto oficial incluyendo el cálculo de los factores multiplicadores, sus costos directos e indirectos, en cumplimiento al principio de planeación; como quiera que estos requisitos determinan la finalidad o intención de la administración con el contrato que se pretende y que el objeto del presente proceso de selección permite hacer la escogencia del proponente que ofrezca las condiciones más ventajosas para los fines de interés público perseguidos con la contratación estatal.

El artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 estableció que: "Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección..."

De conformidad con el literal b, del numeral 2, del artículo 2° de la ley 1150 de 2007, es deber de la entidad justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección de que se trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar.

En el presente caso, teniendo en cuenta que el alcance a contratar es una obra pública que tiene por objeto la: "**CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DE LA RED SANITARIA Y SISTEMAS SEPTICOS DE LAS SEDES EDUCATIVAS RURALES DEL MUNICIPIO DE PITALITO HUILA**" y la cuantía del futuro contrato a celebrar asciende a la suma de **SETENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE PESOS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS ($78.242.927,74) M/CTE.**

Proyectó: Arq. Juan Esteban Ordoñez Losada – Apoyo profesional SEM

Revisado por: María Cecilia Villegas Rueda	Aprobado por: James Antonio Ramírez López
Firma:	Firma:
Cargo: Asesora Jurídica - Secretaría de Educación	Cargo: Secretario de Educación

Las reglas son aplicables a los procesos de contratación cuyo valor no exceda el 10% de la menor cuantía de la entidad estatal, independiente del objeto, en concordancia con el manual de modalidad de selección mínima cuantía M-MSMC expedido por Colombia compra eficiente "(...) Las modalidades de selección de concurso de méritos y de mínima cuantía concurren cuando: (a) el presupuesto del Proceso de Contratación es menor o igual que la mínima cuantía de la Entidad Estatal; y (b) el objeto del Proceso de Contratación es la selección de consultores o proyectos, de conformidad con el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

En consecuencia, dado que la selección de mínima cuantía es especial para cualquier objeto y que la selección de mínima cuantía permite obtener una mayor economía en el trámite del Proceso de Contratación, en caso de concurrencia del concurso de méritos y de mínima cuantía, Colombia Compra Eficiente considera que la modalidad de selección aplicable es la de mínima cuantía (...)".

Por tratarse de un proceso de un contrato de obra pública y en atención a su cuantía, la cual es MÍNIMA CUANTÍA debido a que el presupuesto del municipio es superior a los 120.000 SMLMV y el monto a contratar es inferior a los 45 SMLMV.

Lo anterior, en atención a ser un proceso de Selección por invitación pública de Mínima Cuantía, contemplada en el artículo 2 numeral 5 de la ley 1150 de 2007, modalidad adicionada por el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y en el libro 2, parte 2, titulo 1, Capítulo 2 disposiciones especiales del sistema de compras y contratación pública, sección 1 modalidades de contratación, subsección 5 mínima cuantía, artículo 2.2.1.2.1.5.1 – Estudios previos para la contratación de mínima cuantía y los artículos 2.2.1.2.1.5.1, y 2..2.1.2.1.5.2., procedimiento para la contratación de mínima cuantía del Decreto 1082 de 2015.

ANALISIS DEL SECTOR [7]

A. **ASPECTOS GENERALES:** El artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1020 de 2015 establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis del riesgo, como herramienta para entender el mercado del bien, obra o servicio que la entidad estatal pretende adquirir para diseñar el Proceso de Contratación. Documento que se encuentra descrito en el Análisis del sector adjunto al presente Estudio Previo.

B. **ESTUDIO DE LA OFERTA:** El presupuesto establecido para el presente proceso de mínima cuantía fue elaborado por profesionales adscritos a la Secretaria de Educación Municipal, quienes cuentan con la capacidad, idoneidad y experiencia requerida para este tipo de caso en particular; partiendo de las necesidades evidencias en la inspección técnica realizada a las actividades concernientes evidenciadas en la inspección técnica realizada a las actividades concernientes para la **"CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DE LA RED SANITARIA Y SISTEMAS SEPTICOS DE LAS SEDES EDUCATIVAS RURALES DEL MUNICIPIO DE PITALITO HUILA".**

C. ESTUDIO DE LA DEMANDA

AÑO y # CONTRATO	VALOR TOTAL o (VALOR MENSUAL PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS)	TIEMPO (Meses o años)	OBJETO CONTRACTUAL	MODALIDAD

Proyectó: Arq. Juan Esteban Ordoñez Losada – Apoyo profesional SEM

Revisado por: María Cecilia Villegas Rueda	Aprobado por: James Antonio Ramírez López
Firma:	Firma:
Cargo: Asesora Jurídica - Secretaría de Educación	Cargo: Secretario de Educación

MP-SEM-MC-OP-070-2023	$ 51.166.373,00	DOS (02) MESES	"REPOSICIÓN DE CUBIERTAS Y ADECUACIÓN DE BATERIAS SANITARIAS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE PITALITO, HUILA"	CONTRATO DE OBRA - MINIMA CUANTÍA
MP-SEM-MC-OP-051-2023	$ 39.297.515,00	TRES (03) MESES Y DIEZ (10) DÍAS	"ADECUACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DE ÁREAS INTERNAS PARA LA REUBICACIÓN DEL AREA ADMINISTRATIVA Y DOCENTES DE LA I.E.M. GUACACALLO SEDE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE PITALITO - HUILA"	CONTRATO DE OBRA - MINIMA CUANTÍA
MP-SEM-MC-OP-006-2023	$ 52.114.499,96	DOS (02) MESES Y QUINCE (15) DÍAS	"ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS NACIONAL SEDE NELSON CARVAJALL Y CHILLURCO SEDE PEDREGAL AFECTADAS POR LA OLA INVERNAL EN MUNICIPIO DE PITALITO – HUILA"	CONTRATO DE OBRA - MINIMA CUANTÍA

La Administración Municipal, ha recogido información por medio de estudio de la oferta y la demanda para la **"CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DE LA RED SANITARIA Y SISTEMAS SEPTICOS DE LAS SEDES EDUCATIVAS RURALES DEL MUNICIPIO DE PITALITO HUILA",** de esta manera se establece el análisis de sector, lo que soporta el presupuesto, estipulado en el análisis de oportunidad y conveniencia.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, SU JUSTIFICACIÓN Y FORMA DE PAGO
(8)

VALOR DEL CONTRATO: El valor estimado del contrato corresponde a la suma de SETENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE PESOS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS **($78.242.927,74) M/CTE**.
. De acuerdo con el análisis del sector y el presupuesto de obra elaborado, el cual, se respalda mediante certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026001072 de fecha 15/05/2026.

APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026001072 de fecha 15/05/2026.

Proyectó: Arq. Juan Esteban Ordoñez Losada – Apoyo profesional SEM

Revisado por: María Cecilia Villegas Rueda	Aprobado por: James Antonio Ramírez López
Firma:	Firma:
Cargo: Asesora Jurídica - Secretaría de Educación	Cargo: Secretario de Educación

FORMA DE PAGO: EL MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor del contrato de la siguiente: manera:

En el presente Proceso de Contratación la Entidad **NO** entregará al Contratista anticipo

Se realizará **UN ÚNICO PAGO** al contratista de obra una vez se finalice completamente la ejecución y cumplimiento del objeto contractual, abarcando los siguientes requisitos

- Presentación de la cuenta de cobro o factura electrónica.
- Presentación del informe técnico final de obra por parte del contratista.
- Presentación de la bitácora de obra firmada por el contratista de obra y supervisor.
- Presentación del informe técnico final realizado por el supervisor.
- Certificado de cumplimiento por parte del supervisor.
- Acreditación de los pagos en materia de seguridad social al personal empleado por el contratista en la ejecución del contrato.
- Actualización y aprobación de las garantías.
- Acta final de obra firmada por el contratista y el supervisor.
- Suscripción del Acta de Recibo Final de Obra.
- Suscripción del acta de liquidación.

Reglas comunes a todas las opciones:

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.
El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del Contrato que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda.

Para efectos de los pagos, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales, de conformidad con el artículo 182 de la Ley 100 de 1993, a Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003 y el Decreto 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma, la modificación de la garantía de estabilidad de la obra, la suscripción del acta de liquidación y demás a que haya lugar.

NOTA 1: Cumplir con sus obligaciones con el pago de los aportes al sistema de Seguridad social (salud, pensión y ARL) y aportes parafiscales. Señalados por la Ley 789 de 2002 si estuviese obligado ello de acuerdo con el valor del suministro mensual.

NOTA 2: En todo caso el pago, ya sea de anticipo, actas parciales y acta final se encontrará supeditado al plan anual de caja, que disponga para tal efecto el municipio de Pitalito, y sus modificaciones generando lo anterior a la condición a la que se somete el contratista con la presentación de la oferta y la suscripción del contrato respecto a esta circunstancia.

Proyectó: Arq. Juan Esteban Ordoñez Losada – Apoyo profesional SEM

Revisado por: María Cecilia Villegas Rueda	Aprobado por: James Antonio Ramírez López
Firma:	Firma:
Cargo: Asesora Jurídica - Secretaría de Educación	Cargo: Secretario de Educación

NOTA 3: La entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrase incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

NOTA 4: La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

NOTA 5: El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del Contrato que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda.

El presupuesto incluye los siguientes gastos:

LEGALIZACIÓN	DESCUENTOS Y TRIBUTOS LEGALES
Estampilla pro bienestar adulto mayor	4% por el valor del contrato
Estampilla Pro Cultura	1% por el valor del contrato
Estampilla Pro desarrollo Universidad	0.5% por el valor del contrato
Estampilla Pro electrificación rural	0.5% por el valor del contrato
Tasa Pro Deporte y recreación	2% por el valor del contrato
Estampilla Para la Justicia familiar	2% por el valor del contrato

1. DESCIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO

Actualmente, algunas Instituciones Educativas del municipio de Pitalito – Huila presentan deficiencias en infraestructura sanitaria relacionada principalmente con el tratamiento de aguas residuales domésticas, el funcionamiento de baterías sanitarias, trampas de grasas y sistemas sépticos. Estas condiciones evidencian la necesidad de intervenciones prioritarias orientadas a garantizar el adecuado manejo, conducción y disposición final de las aguas residuales generadas en los establecimientos educativos.

En este contexto, la Administración Municipal ha priorizado la atención de estas necesidades, en procura de mejorar las condiciones de salubridad, higiene y seguridad sanitaria de la comunidad educativa conformada por niños, niñas y jóvenes del territorio. En consecuencia, la ejecución de las obras proyectadas constituye una intervención de primer orden, toda vez que permite mitigar riesgos sanitarios y ambientales, y asegurar el correcto funcionamiento de los sistemas de saneamiento básico en las sedes educativas relacionadas a continuación.

Durante la vigencia del año en curso, la Secretaría de Educación Municipal, a través del equipo de Infraestructura Educativa, ha venido atendiendo las solicitudes formuladas por las diferentes instituciones educativas del municipio, mediante la realización de visitas técnicas en campo. En dichas inspecciones se ha podido evidenciar la necesidad de intervención prioritaria en los sistemas sanitarios y demás infraestructura asociada, debido a las condiciones actuales de deterioro, obsolescencia y/o insuficiencia de los mismos.

Proyectó: Arq. Juan Esteban Ordoñez Losada – Apoyo profesional SEM

Revisado por: María Cecilia Villegas Rueda	Aprobado por: James Antonio Ramírez López
Firma:	Firma:
Cargo: Asesora Jurídica - Secretaría de Educación	Cargo: Secretario de Educación

91

- **I.E.M. Domingo Savio – sede La Reserva:**

La Institución Educativa Municipal (I.E.M.) Domingo Savio – sede La Reserva se encuentra ubicada en la vereda La Reserva, perteneciente al corregimiento de Regueros, en la zona rural del municipio de Pitalito, departamento del Huila. La sede se localiza a una distancia aproximada de 9,5 kilómetros del casco urbano municipal y presta servicios educativos a la población residente en su área de influencia. Actualmente cuenta con una matrícula de 31 estudiantes y una población flotante estimada de 30 personas entre docentes, personal administrativo, de servicios generales y visitantes, quienes se beneficiarán directamente con la ejecución del proyecto.

La intervención se desarrollará al interior de las instalaciones de la institución educativa y contempla el mejoramiento del sistema de saneamiento básico mediante la construcción de un pozo séptico tipo y un pozo de filtración para el tratamiento y disposición final de las aguas residuales sanitarias y provenientes del restaurante escolar.

- **I.E.M. Montessori – sede Santa Inés:**

La Institución Educativa Municipal (I.E.M.) Montessori – sede Santa Inés se encuentra ubicada en la vereda Santa Inés, perteneciente al corregimiento de Criollo, en la zona rural del municipio de Pitalito, departamento del Huila. La sede se localiza a una distancia aproximada de 7,6 kilómetros del casco urbano municipal, sobre la vía Pitalito–Bruselas, y presta servicios educativos a la población residente en su área de influencia. Actualmente cuenta con una matrícula de 88 estudiantes, quienes se beneficiarán directamente con la ejecución del proyecto.

La intervención se desarrollará al interior de las instalaciones de la institución educativa y contempla el mejoramiento del sistema de saneamiento básico mediante la construcción de un pozo séptico tipo para el tratamiento y disposición final de las aguas residuales sanitarias y provenientes del restaurante escolar.

- **I.E.M. Criollo – sede Versalles:**

La Institución Educativa Municipal (I.E.M.) Criollo – sede Versalles se encuentra ubicada en la vereda Versalles, perteneciente al corregimiento de Criollo, en la zona rural del municipio de Pitalito, departamento del Huila. La sede se localiza a una distancia aproximada de 17 kilómetros del casco urbano municipal, sobre la vía Pitalito–Isnos, y presta servicios educativos a la población residente en su área de influencia. Actualmente cuenta con una matrícula de 57 estudiantes, quienes se beneficiarán directamente con la ejecución del proyecto.

La intervención se desarrollará al interior de las instalaciones de la institución educativa y contempla el mejoramiento del sistema de saneamiento básico asociado al restaurante escolar mediante la construcción de una trampa de grasas para el tratamiento preliminar de las aguas residuales provenientes de la cocina, la construcción de dos cajas de inspección para la adecuación de la red sanitaria existente y el suministro e instalación de 26,5 metros lineales de tubería sanitaria de 4 pulgadas. Estas obras permitirán optimizar el funcionamiento del sistema de evacuación de aguas residuales, corregir las deficiencias actualmente identificadas y mejorar las condiciones de salubridad para la comunidad educativa.

- **I.E.M. Normal Superior – sede Danubio:**

La Institución Educativa Municipal (I.E.M.) Normal Superior – sede Danubio se encuentra ubicada en la vereda Danubio, perteneciente al corregimiento de Chillurco, en la zona rural del municipio de Pitalito, departamento del Huila. La sede se localiza a una distancia aproximada de 9 kilómetros del casco urbano municipal, sobre la vía Pitalito–Yamboró, y presta servicios educativos a la población residente en su área de influencia. Actualmente cuenta con una matrícula de 64 estudiantes, quienes se beneficiarán directamente con la ejecución del proyecto.

La intervención se desarrollará al interior de las instalaciones de la institución educativa y contempla el mejoramiento del sistema de saneamiento básico mediante la instalación de una nueva red hidrosanitaria de aproximadamente 17 metros lineales, la construcción de una trampa de grasas para el manejo adecuado de las aguas residuales provenientes de la cocina del restaurante escolar y la ejecución de actividades de sondeo y limpieza de la red sanitaria existente que conduce las aguas residuales desde las unidades sanitarias hasta el pozo séptico.

- **I.E.M. José Eustasio Rivera – sede Campobello:**

La Institución Educativa Municipal (I.E.M.) José Eustasio Rivera – sede Campobello se encuentra ubicada en la vereda Campobello, perteneciente al corregimiento de Bruselas, en la zona rural del municipio de Pitalito, departamento del Huila. La sede se localiza a una distancia aproximada de 24 kilómetros del casco urbano municipal, sobre la vía Pitalito–Bruselas, y presta servicios educativos a la población residente en su área de influencia. Actualmente cuenta con una matrícula de 46 estudiantes, quienes se beneficiarán directamente con la ejecución del proyecto.

La intervención se desarrollará al interior de las instalaciones de la institución educativa y contempla el mejoramiento del sistema de saneamiento básico mediante la construcción de una trampa de grasas para el tratamiento preliminar de las aguas residuales provenientes del restaurante escolar, garantizando la adecuada retención de grasas y aceites antes de su descarga al sistema séptico existente. Esta intervención permitirá corregir las deficiencias del sistema actual, donde una caja de inspección cumple de manera inadecuada dicha función, situación que ha generado taponamientos y rebosamientos recurrentes, afectando el correcto funcionamiento de la red sanitaria y las condiciones de salubridad de la comunidad educativa.

- **I.E.M. Criollo – sede Líbano:**

La Institución Educativa Municipal (I.E.M.) Criollo – sede Líbano se encuentra ubicada en la vereda Líbano, perteneciente al corregimiento de Criollo, en la zona rural del municipio de Pitalito, departamento del Huila. La sede se localiza a una distancia aproximada de 29 kilómetros del casco urbano municipal, sobre la vía Pitalito–Bruselas, y presta servicios educativos a la población residente en su área de influencia. Actualmente cuenta con una matrícula de 26 estudiantes, quienes se beneficiarán directamente con la ejecución del proyecto.

La intervención se desarrollará al interior de las instalaciones de la institución educativa y contempla el mejoramiento del sistema de saneamiento básico mediante la adecuación interna del pozo séptico existente, con el fin de corregir las filtraciones que actualmente generan acumulación de aguas residuales en áreas cercanas a viviendas colindantes. De igual forma, se realizará la

construcción de una trampa de grasas para el tratamiento preliminar de las aguas residuales provenientes de la cocina del restaurante escolar, las cuales actualmente descargan de manera directa al pozo séptico, afectando su adecuado funcionamiento. Complementariamente, se ejecutará el suministro e instalación de 8,8 metros lineales de tubería sanitaria para optimizar la red de conducción de aguas residuales.

2. DESCRIPCIÓN OBRA ACTUAL O ZONA A INTERVENIR.

Las sedes educativas objeto del presente proyecto presentan diversas deficiencias asociadas al sistema de saneamiento básico, las cuales afectan de manera directa el funcionamiento adecuado de la infraestructura sanitaria, así como las condiciones de salubridad y seguridad de la comunidad educativa. En términos generales, se identifican fallas en el tratamiento, conducción y disposición final de las aguas residuales domésticas generadas en baterías sanitarias y restaurantes escolares, así como deficiencias en la operación de pozos sépticos, trampas de grasas y redes hidrosanitarias.

A. ANTECEDENTES O CONTEXTO GENERAL.

Las intervenciones contempladas en el presente proceso contractual constituyen la primera fase de atención a las necesidades identificadas durante las visitas técnicas realizadas por la Secretaría de Educación Municipal en las sedes educativas rurales anteriormente descritas. En este sentido, el proyecto denominado **"CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DE LA RED SANITARIA Y SISTEMAS SÉPTICOS DE LAS SEDES EDUCATIVAS RURALES DEL MUNICIPIO DE PITALITO, HUILA"** busca atender de manera prioritaria las problemáticas más críticas relacionadas con el tratamiento, conducción y disposición final de aguas residuales, así como las deficiencias presentes en redes sanitarias, trampas de grasas, cajas de inspección y sistemas sépticos. La ejecución de estas obras permitirá restablecer las condiciones mínimas de funcionamiento de la infraestructura sanitaria existente, reducir los riesgos sanitarios y ambientales identificados y mejorar las condiciones de salubridad para estudiantes, docentes, personal administrativo y demás integrantes de la comunidad educativa beneficiada.

B. LOCALIZACIÓN.

- **I.E.M. Domingo Savio – sede La Reserva,** ubicada en la Vereda La Reserva, corregimiento de Regueros, zona rural del municipio de Pitalito, Huila. Se localiza a una distancia aproximada de 9,5 kilómetros del casco urbano municipal.

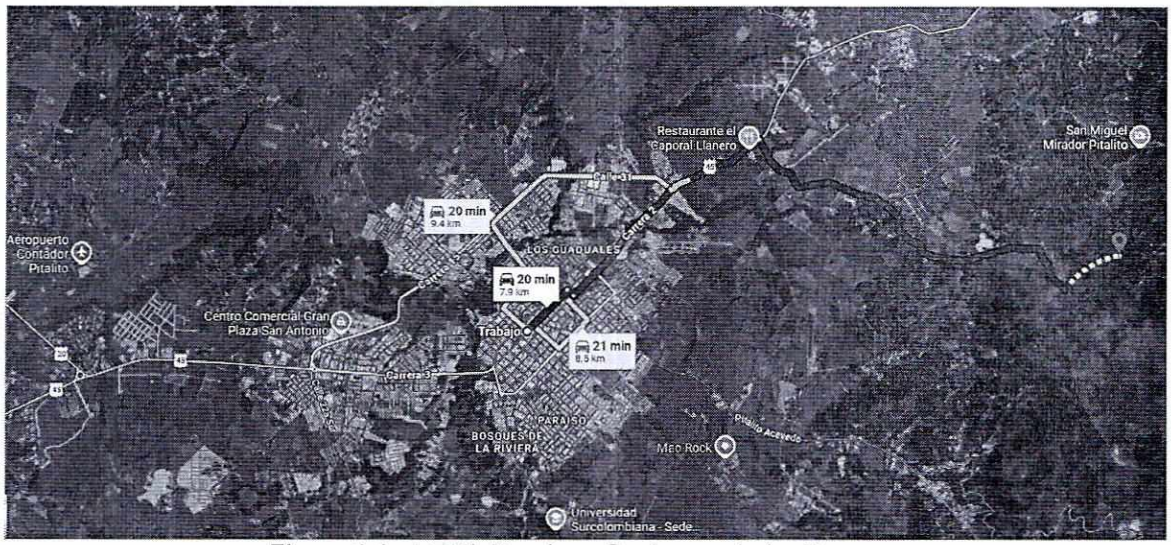


Figura 1.1 - I.E.M. Domingo Savio – sede La Reserva.

- **I.E.M. Montessori – sede Santa Inés,** ubicada en la vereda Santa Inés, corregimiento de Criollo, zona rural del municipio de Pitalito, Huila. Se localiza a una distancia aproximada de 7,6 kilómetros del casco urbano municipal, sobre la vía Pitalito–Bruselas.

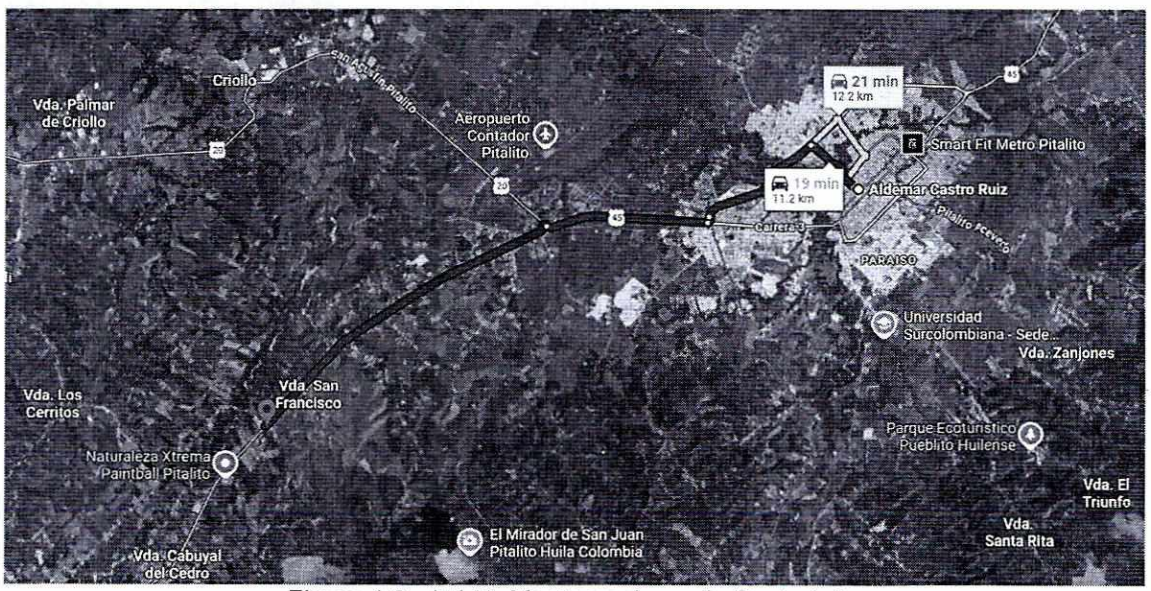


Figura 1.2 - I.E.M. Montessori – sede Santa Inés.

Proyectó: Arq. Juan Esteban Ordoñez Losada – Apoyo profesional SEM

Revisado por: María Cecilia Villegas Rueda	Aprobado por: James Antonio Ramírez López
Firma:	Firma:
Cargo: Asesora Jurídica - Secretaría de Educación	Cargo: Secretario de Educación

93

- **I.E.M. Criollo – sede Versalles**, ubicada en la vereda Versalles, corregimiento de Criollo, zona rural del municipio de Pitalito, Huila. Se localiza a una distancia aproximada de 17 kilómetros del casco urbano municipal, sobre la vía Pitalito–Isnos.

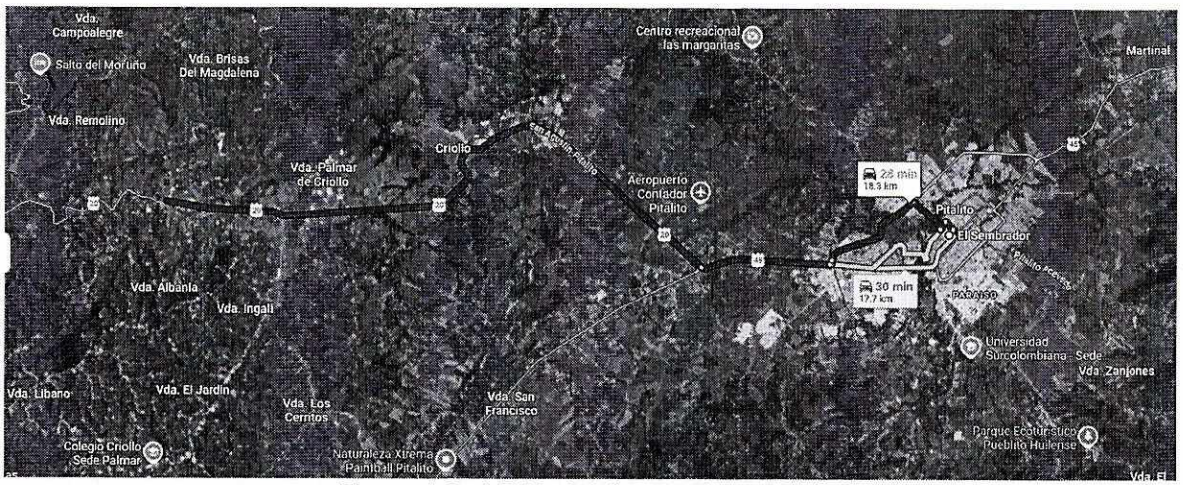


Figura 1.3 - I.E.M. Criollo – sede Versalles.

- **I.E.M. Normal Superior – sede Danubio,** ubicada en la vereda Danubio, corregimiento de Chillurco, zona rural del municipio de Pitalito, Huila. Se localiza a una distancia aproximada de 9 kilómetros del casco urbano municipal, sobre la vía Pitalito–Yamboró.

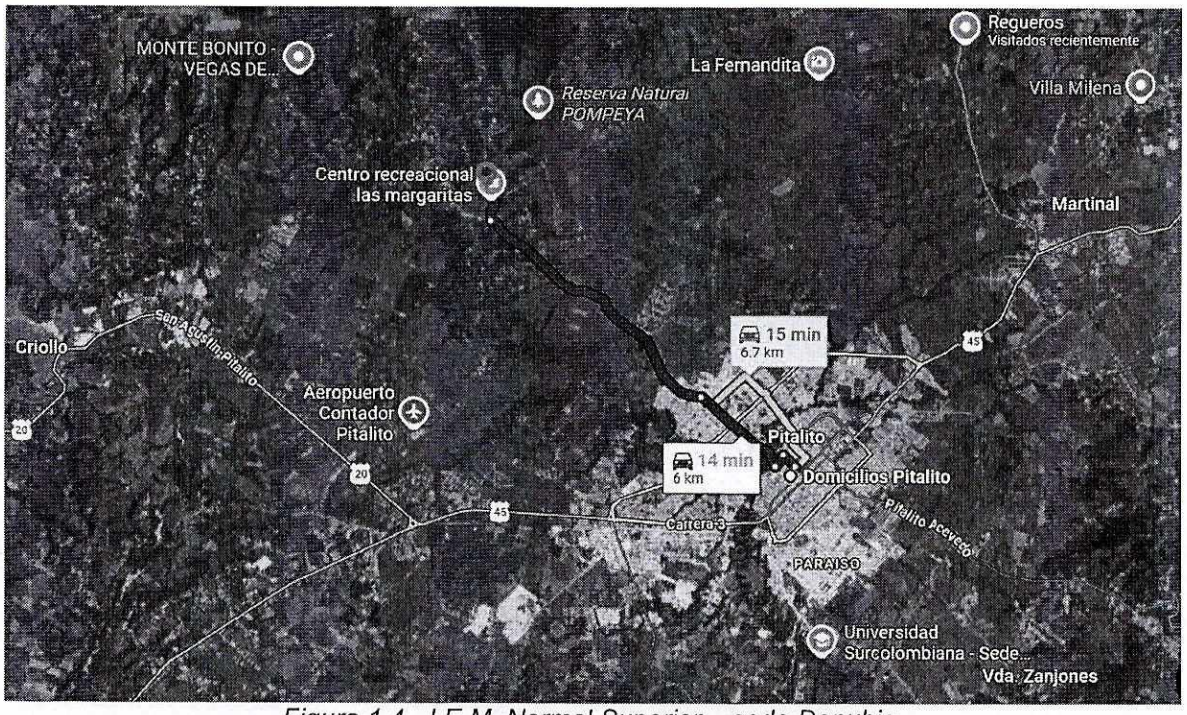


Figura 1.4 - I.E.M. Normal Superior – sede Danubio.

Proyectó: Arq. Juan Esteban Ordoñez Losada – Apoyo profesional SEM

Revisado por: María Cecilia Villegas Rueda	Aprobado por: James Antonio Ramírez López
Firma:	Firma:
Cargo: Asesora Jurídica - Secretaría de Educación	Cargo: Secretario de Educación

- **I.E.M. José Eustasio Rivera – sede Campobello**, ubicada en la vereda Campobello, corregimiento de Bruselas, zona rural del municipio de Pitalito, Huila. Se localiza a una distancia aproximada de 24 kilómetros del casco urbano municipal, sobre la vía Pitalito–Bruselas.

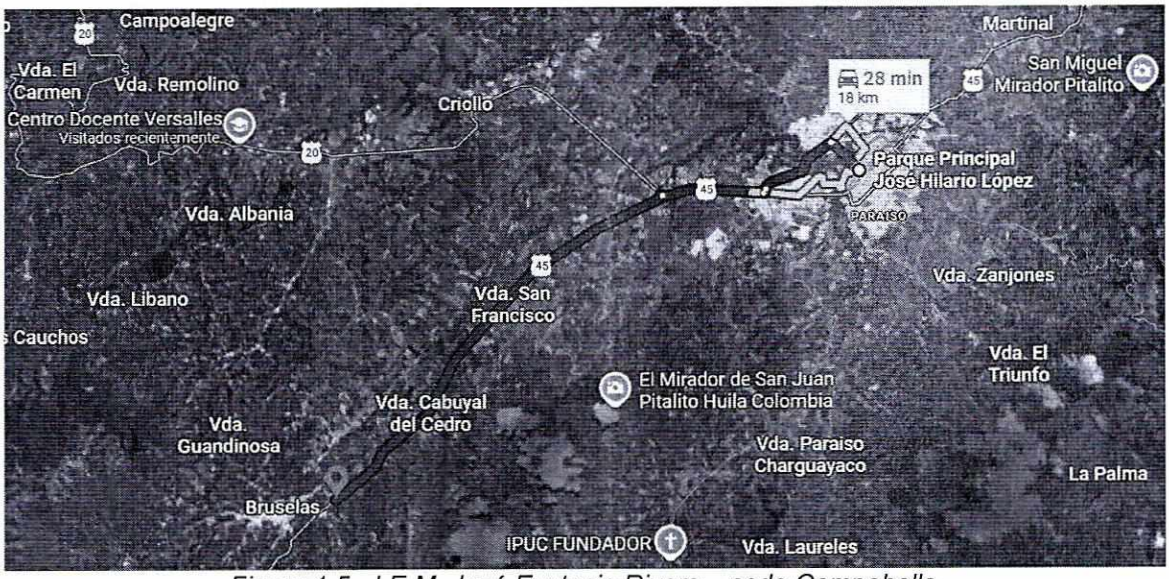


Figura 1.5 - I.E.M. José Eustasio Rivera – sede Campobello.

- **I.E.M. Criollo – sede Líbano**, se ubica en la vereda Líbano, corregimiento de Criollo, zona rural del municipio de Pitalito, Huila. Se localiza a una distancia aproximada de 29 kilómetros del casco urbano municipal, sobre la vía Pitalito–Bruselas.



Figura 1.6 - I.E.M. Criollo – sede Líbano.

Proyectó: Arq. Juan Esteban Ordoñez Losada – Apoyo profesional SEM

Revisado por: María Cecilia Villegas Rueda	Aprobado por: James Antonio Ramírez López
Firma:	Firma:
Cargo: Asesora Jurídica - Secretaría de Educación	Cargo: Secretario de Educación

C. ESTADO ACTUAL.

A continuación, se detalla el estado de la infraestructura a intervenir para conocimiento de todos los interesados

- **I.E.M. Domingo Savio – sede La Reserva**: se evidencia el colapso funcional del pozo séptico existente, asociado a la ausencia de mantenimiento preventivo y correctivo durante un periodo prolongado. Esta condición ha generado rebosamientos y acumulación de aguas residuales en superficie, con afectaciones al entorno inmediato y riesgo sanitario para la comunidad educativa.
- **I.E.M. Montessori – sede Santa Inés:** El sistema séptico presenta colapso funcional, evidenciado por el rebosamiento de aguas residuales y la presencia de olores ofensivos en cajas de inspección previas al sistema de tratamiento. Esta situación permite inferir la pérdida de capacidad operativa del pozo séptico y la insuficiencia del sistema para el manejo de las cargas generadas.
- **I.E.M. Criollo – sede Versalles**: se identifica el deterioro avanzado de la red sanitaria del restaurante escolar, con presencia de fugas de aguas grises y rebosamientos en áreas exteriores. Adicionalmente, se evidencia la ausencia de trampa de grasas, lo que ocasiona el vertimiento directo de aguas con carga grasa al sistema séptico, generando obstrucciones y afectando su funcionamiento. También se registra el colapso de una caja de inspección por falta de protección, permitiendo el ingreso de material sólido y generando taponamientos.
- **I.E.M. Normal Superior – sede Danubio**: se presentan deficiencias en la red hidrosanitaria, evidenciándose la necesidad de implementar una trampa de grasas para el tratamiento de aguas del restaurante escolar. Asimismo, se identifican fallas en la red de evacuación sanitaria, ya que únicamente una parte de los sanitarios se encuentra en correcto funcionamiento, lo que sugiere obstrucciones o deficiencias en la red de conducción hacia el sistema séptico.

- **I.E.M. José Eustasio Rivera – sede Campobello:** se evidencia el colapso parcial del sistema de evacuación de aguas residuales de cocina, reflejado en el rebosamiento de una caja de inspección y la inadecuada conducción de aguas lluvias hacia el sistema sanitario. Adicionalmente, la trampa de grasas existente no cumple adecuadamente su función de retención de grasas y sólidos, lo que genera afectaciones en el sistema séptico.
- **I.E.M. Criollo – sede Líbano**: se identifican filtraciones en el pozo séptico que están generando afectaciones en viviendas colindantes, asociadas a fisuras en la estructura del sistema. De igual forma, se evidencia la inadecuada mezcla de aguas lluvias, aguas residuales de cocina y aguas sanitarias en una misma caja de inspección, lo que compromete el correcto funcionamiento del sistema hidrosanitario.

En conjunto, estas condiciones reflejan una problemática generalizada en los sistemas de saneamiento básico de las sedes educativas intervenidas, caracterizada por el deterioro de la infraestructura existente, la insuficiencia de sistemas de tratamiento y la inadecuada operación de redes hidrosanitarias, lo que genera riesgos sanitarios y ambientales para la comunidad educativa.

Proyectó: Arq. Juan Esteban Ordoñez Losada – Apoyo profesional SEM

Revisado por: María Cecilia Villegas Rueda	Aprobado por: James Antonio Ramírez López
Firma:	Firma:
Cargo: Asesora Jurídica - Secretaría de Educación	Cargo: Secretario de Educación

Por lo anterior, se requiere la implementación de intervenciones integrales orientadas a la rehabilitación y optimización de dichos sistemas.

3. ACTIVIDADES POR EJECUTAR Y ALCANCE

Las actividades u obras a ejecutar son las siguientes:

- **I.E.M. Domingo Savio – sede La Reserva**: Se contempla el mejoramiento del sistema de saneamiento básico mediante la construcción de un pozo séptico tipo y un pozo de filtración para el tratamiento y disposición final de las aguas residuales de las baterías sanitarias y del restaurante escolar.

	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN		
	PRESUPUESTO GENERAL DE OBRA		
	CÓDIGO: F-GED-A-02	VERSIÓN: 1.0	FECHA: 12/08/2025

Objeto del contrato:	"CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DE LA RED SANITARIA Y SISTEMAS SEPTICOS DE LAS SEDES EDUCATIVAS RURALES DEL MUNICIPIO DE PITALITO HUILA". I.E.M. DOMINGO SAVIO – SEDE LA RESERVA

ITEM No	DESCRIPCION	UND	CANT	VR. UNIT	VR. PARCIAL
1	**PRELIMINARES**				
1.1	LOCALIZACION Y REPLANTEO (MANUAL)	M2	18.00	$ 4,349.00	$ 78,282.00
1.2	CERRRAMIENTO EN FIBRA DE POLIPROPILENO h=2,1M	M	30.00	$ 20,883.00	$ 626,490.00
2	**DEMOLICIÓN**				
2.1	DEMOLICION DE POZO SÉPTICO hasta 2.50 m de profundidad (incluye Tapa en concreto, losa inferior, vigas, columnas y pantallas) (incluye retiro)	M3	19.56	$ 210,704.00	$ 4,121,370.24
3	**MOVIMIENTO DE TIERRA**				
3.1	EXCAVACION MANUAL h= hasta 2m (Incluye retiro)	M3	4.00	$ 58,785.00	$ 235,140.00
3.2	MEJORAMIENTO DEL SUELO EN RECEBO - CEMENTO COMPACTADO MANUAL	M3	0.60	$ 173,408.00	$ 104,044.80
3.3	RELLENO COMPACTACION MANUAL CON MATERIAL DE SITIO	M3	4.00	$ 38,159.00	$ 152,636.00
4	**CIMENTACIÓN Y ESTRUCTURA**				
4.1	SOLADO DE LIMPIEZA CONCRETO 1700 P.S.I. E=0,05M	M2	9.40	$ 39,378.00	$ 370,153.20
4.2	VIGA DE AMARRE 20X20 cm (Concreto de 3000 psi - incluye acero 4 No.4, E:3/8" C/0,15 m)	M	14.00	$ 135,169.00	$ 1,892,366.00
4.3	COLUMNETA 15X20 cm (Concreto de 3000 PSI - incluye acero 4 No.4, E:3/8" C/0,15 m)	M	10.80	$ 130,094.00	$ 1,405,015.20
4.4	PLACA PARA TAPA DE TANQUE en concreto armado de 3000 PSI e=0.10 m (Incluye acero de refuerzo 3/8" c/15cm; 2 sentidos y tres contramarcos para tapa) (según diseño)	M2	9.43	$ 319,983.00	$ 3,017,439.69
4.5	TAPA PARA TANQUE de 0.9m x 0.75m (Incluye acero de refuerzo 3/8" c/15cm; 2 sentidos, concreto de 3000 psi y marco en angulo de 1/8") (según diseño)	M2	1.00	$ 191,189.00	$ 191,189.00
4.6	TAPA PARA TANQUE de 0.50m x 0.50m i(Incluye acero de refuerzo 3/8" c/15cm; 2 sentidos, concreto de 3000 psi y marco en angulo de 1/8") (según diseño)	UN	1.00	$ 131,554.00	$ 131,554.00
4.7	TAPA PARA TANQUE de 0.75m x 0.75m (Incluye acero de refuerzo 3/8" c/15cm; 2 sentidos, concreto de 3000 psi y marco en angulo de 1/8") (según diseño)	UN	1.00	$ 171,801.00	$ 171,801.00
4.8	LOSA MACIZA en Concreto de 3000 Psi, e=0,12m (Incluye acero de refuerzo 1/2" c/15cm; 2 sentidos)	M2	9.32	$ 292,359.00	$ 2,723,324.09

Proyectó: Arq. Juan Esteban Ordoñez Losada – Apoyo profesional SEM

Revisado por: María Cecilia Villegas Rueda	Aprobado por: James Antonio Ramírez López
Firma:	Firma:
Cargo: Asesora Jurídica - Secretaría de Educación	Cargo: Secretario de Educación

5	**MAMPOSTERIA**				
5.1	MURO EN LADRILLO TOLETE COMUN (SOGA) (incluye mortero de pega 1:3)	M2	23.60	$ 134,915.00	$ 3,183,994.00
6	**PAÑETES**				
6.1	PAÑETE IMPERMEABILIZADO LISO MUROS 1:4 (Incluye filos, carteras y dilataciones)	M2	27.40	$ 43,819.00	$ 1,200,640.60
6.2	IMPERMEABILIZACION PARA TANQUES Y PISCINAS	M2	27.40	$ 22,034.00	$ 603,731.60
7	**INSTALACIONES SANITARIAS Y FILTRO**				
7.1	Suministro e instalación de material seleccionado para filtro de POZO SÉPTICO (incluye mano de obra) según diseño de pozo séptico tipo 1	GLB	1.00	$ 181,932.00	$ 181,932.00
7.2	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA SANITARIA 4" PVC Tipo pesada	M	7.50	$ 46,037.00	$ 345,277.50
7.3	Suministro e instalación de tubería sanitaria en PVC 4" para pozo séptico (incluye tubería, accesorios y soldadura PVC) (según diseño)	GLB	1.00	$ 621,809.00	$ 621,809.00
8	**POZO DE FILTRACION**				
8.1	EXCAVACION MANUAL h= hasta 2m (Incluye retiro)	M3	4.00	$ 58,785.00	$ 235,140.00
8.2	SOLADO DE LIMPIEZA CONCRETO 1700 P.S.I. E=0,05M	M2	1.40	$ 39,378.00	$ 55,129.20
8.3	MURO EN LADRILLO TOLETE COMUN (SOGA) (incluye mortero de pega 1:3)	M2	2.40	$ 134,915.00	$ 323,796.00
8.4	Suministro e instalación de TUBO CONCR. REFORZADO 24" para POZO DE FILTRACIÓN (incluye mano de obra) según diseño de pozo séptico tipo 1	GLB	1.00	$ 814,899.00	$ 814,899.00
8.5	Suministro e instalación de material seleccionado para POZO DE FILTRACIÓN (incluye mano de obra) según diseño de pozo séptico tipo 1	GLB	2.40	$ 305,285.00	$ 732,684.00
8.6	Suministro e instalación de tubería sanitaria en PVC 4" para pozo de filtración (incluye tubería, accesorio y soldadura PVC) (según diseño)	GLB	1.00	$ 292,709.00	$ 292,709.00
8.7	TAPA PARA POZO DE FILTRACION de Ø 1.60 m E= 0.08 (Incluye acero de refuerzo 3/8" c/15cm; 2 sentidos) (según diseño)	UN	1.00	$ 309,747.45	$ 309,747.45
8.8	TAPA PARA TANQUE de 0.50m x 0.50m i(Incluye acero de refuerzo 3/8" c/15cm; 2 sentidos, concreto de 3000 psi y marco en angulo de 1/8") (según diseño)	UN	1.00	$ 131,554.23	$ 131,554.23
9	**ASEO Y TRANSPORTE**				
9.1	ASEO GENERAL	UN	1	$ 150,000.00	$ 150,000.00
9.2	TRANSPORTE RURAL	VIAJE	1	$ 250,000.00	$ 250,000.00

b. **I.E.M. Montessori – sede Santa Inés:** La intervención se desarrollará al interior de las instalaciones de la institución educativa y contempla el mejoramiento del sistema de saneamiento básico mediante la construcción de un pozo séptico tipo para el tratamiento y disposición final de las aguas residuales sanitarias y provenientes del restaurante escolar.

Proyectó: Arq. Juan Esteban Ordoñez Losada – Apoyo profesional SEM

Revisado por: María Cecilia Villegas Rueda	Aprobado por: James Antonio Ramírez López
Firma:	Firma:
Cargo: Asesora Jurídica - Secretaría de Educación	Cargo: Secretario de Educación

	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN		
	PRESUPUESTO GENERAL DE OBRA		
	CÓDIGO: F-GED-A-02	VERSIÓN: 1.0	FECHA: 12/08/2025

Objeto del contrato:	"CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DE LA RED SANITARIA Y SISTEMAS SEPTICOS DE LAS SEDES EDUCATIVAS RURALES DEL MUNICIPIO DE PITALITO HUILA". I.E.M. MONTESSORI – SEDE SANTA INÉS.				
ITEM No	**DESCRIPCION**	**UND**	**CANT**	**VR. UNIT**	**VR. PARCIAL**
1	**PRELIMINARES**				
1.1	LOCALIZACION Y REPLANTEO (MANUAL)	M2	9.32	$ 4,349.00	$ 40,510.94
1.2	CERRRAMIENTO EN FIBRA DE POLIPROPILENO h=2,1M	M	18.00	$ 20,883.00	$ 375,894.00
2	**DEMOLICIÓN**				
2.1	DEMOLICION DE POZO SÉPTICO hasta 2.50 m de profundidad (incluye Tapa en concreto, losa inferior, vigas, columnas y pantallas) (incluye retiro)	M3	19.56	$ 210,704.00	$ 4,121,370.24
3	**MOVIMIENTO DE TIERRA**				
3.1	EXCAVACION MANUAL h= hasta 2m (Incluye retiro)	M3	4.00	$ 58,785.00	$ 235,140.00
3.2	MEJORAMIENTO DEL SUELO EN RECEBO - CEMENTO COMPACTADO MANUAL	M3	0.60	$ 173,408.00	$ 104,044.80
3.3	RELLENO COMPACTACION MANUAL CON MATERIAL DE SITIO	M3	4.00	$ 38,159.00	$ 152,636.00
4	**CIMENTACIÓN Y ESTRUCTURA**				
4.1	SOLADO DE LIMPIEZA CONCRETO 1700 P.S.I. E=0,05M	M2	9.40	$ 39,378.00	$ 370,153.20
4.2	VIGA DE AMARRE 20X20 cm (Concreto de 3000 psi - incluye acero 4 No.4, E:3/8" C/0,15 m)	M	14.00	$ 135,169.00	$ 1,892,366.00
4.3	COLUMNETA 15X20 cm (Concreto de 3000 PSI - incluye acero 4 No.4, E:3/8" C/0,15 m)	M	10.80	$ 130,094.00	$ 1,405,015.20
4.4	PLACA PARA TAPA DE TANQUE en concreto armado de 3000 PSI e=0.10 m (Incluye acero de refuerzo 3/8" c/15cm; 2 sentidos y tres contramarcos para tapa) (según diseño)	M2	9.43	$ 319,983.00	$ 3,017,439.69
4.5	TAPA PARA TANQUE de 0.9m x 0.75m (Incluye acero de refuerzo 3/8" c/15cm; 2 sentidos, concreto de 3000 psi y marco en angulo de 1/8") (según diseño)	M2	1.00	$ 191,189.00	$ 191,189.00
4.6	TAPA PARA TANQUE de 0.50m x 0.50m i(Incluye acero de refuerzo 3/8" c/15cm; 2 sentidos, concreto de 3000 psi y marco en angulo de 1/8") (según diseño)	UN	1.00	$ 131,554.00	$ 131,554.00
4.7	TAPA PARA TANQUE de 0.75m x 0.75m (Incluye acero de refuerzo 3/8" c/15cm; 2 sentidos, concreto de 3000 psi y marco en angulo de 1/8") (según diseño)	UN	1.00	$ 171,801.00	$ 171,801.00
4.8	LOSA MACIZA en Concreto de 3000 Psi, e=0,12m (Incluye acero de refuerzo 1/2" c/15cm; 2 sentidos)	M2	9.32	$ 292,359.00	$ 2,723,324.09
5	**MAMPOSTERIA**				
5.1	MURO EN LADRILLO TOLETE COMUN (SOGA) (incluye mortero de pega 1:3)	M2	23.60	$ 134,915.00	$ 3,183,994.00
6	**PAÑETES**				
6.1	PAÑETE IMPERMEABILIZADO LISO MUROS 1:4 (Incluye filos, carteras y dilataciones)	M2	27.40	$ 43,819.00	$ 1,200,640.60
6.2	IMPERMEABILIZACION PARA TANQUES Y PISCINAS	M2	27.40	$ 22,034.00	$ 603,731.60
7	**INSTALACIONES SANITARIAS Y FILTRO**				
7.1	Suministro e instalación de material seleccionado para filtro de POZO SÉPTICO (incluye mano de obra) según diseño de pozo séptico tipo 1	GLB	1.00	$ 181,932.00	$ 181,932.00
7.2	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA SANITARIA 4" PVC Tipo pesada	M	7.50	$ 46,037.00	$ 345,277.50
7.3	Suministro e instalación de tubería sanitaria en PVC 4" para pozo séptico (incluye tubería, accesorios y soldadura PVC) (según diseño)	GLB	1.00	$ 621,809.00	$ 621,809.00
8	**ASEO Y TRANSPORTE**				
8.1	ASEO GENERAL	UN	1	$ 150,000.00	$ 150,000.00
8.2	TRANSPORTE RURAL	VIAJE	1	$ 250,000.00	$ 250,000.00

Proyectó: Arq. Juan Esteban Ordoñez Losada – Apoyo profesional SEM

Revisado por: María Cecilia Villegas Rueda	Aprobado por: James Antonio Ramírez López
Firma:	Firma:
Cargo: Asesora Jurídica - Secretaría de Educación	Cargo: Secretario de Educación

c. **I.E.M. Criollo – sede Versalles:** La intervención se desarrollará al interior de las instalaciones de la institución educativa y contempla el mejoramiento del sistema de saneamiento básico asociado al restaurante escolar mediante la construcción de una trampa de grasas para el tratamiento preliminar de las aguas residuales provenientes de la cocina, la construcción de dos cajas de inspección para la adecuación de la red sanitaria existente y el suministro e instalación de 26,5 metros lineales de tubería sanitaria de 4 pulgadas.

	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN		
	PRESUPUESTO GENERAL DE OBRA		
	CÓDIGO: F-GED-A-02	VERSIÓN: 1.0	FECHA: 12/08/2025

Objeto del contrato:	"CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DE LA RED SANITARIA Y SISTEMAS SEPTICOS DE LAS SEDES EDUCATIVAS RURALES DEL MUNICIPIO DE PITALITO HUILA". I.E.M.CRIOLLO – SEDE VERSALLES.				
ITEM No	**DESCRIPCION**	**UND**	**CANT**	**VR. UNIT**	**VR. PARCIAL**
1	**PRELIMINARES**				
1.1	LOCALIZACION Y REPLANTEO (MANUAL)	M2	18.00	$ 4,349.00	$ 78,282.00
1.2	CERRRAMIENTO EN FIBRA DE POLIPROPILENO h=2,1M	M	20.00	$ 20,883.00	$ 417,660.00
2	**MOVIMIENTO DE TIERRA**				
2.1	EXCAVACION MANUAL h= hasta 2m (Incluye retiro)	M3	6.00	$ 58,785.00	$ 352,710.00
2.2	RELLENO COMPACTACION MANUAL CON MATERIAL DE SITIO	M3	5.00	$ 38,159.00	$ 190,795.00
3	**DESMONTE Y DEMOLICION**				
3.1	DEMOLICION DE CAJA DE INSPECCION EN LADRILLO (seccion de 0,5x0,5 hasta 0,9x0,9)	UN	1.00	$ 53,136.00	$ 53,136.00
3.2	RETIRO DE TUBERIA EXISTENTE 0 A 12"	M	14.00	$ 5,798.00	$ 81,172.00
3.3	MEJORAMIENTO DEL SUELO EN RECEBO - CEMENTO COMPACTADO MANUAL	M3	0.30	$ 173,408.00	$ 52,022.40
4	**ESTRUCTURA**				
4.1	CAJA DE INSPECCION DE PASO EN LADRILLO 80X80 cm. - h<= 0,8m - Tapa en marco y contramarco en angulo de 1 x 1/8	UN	2.00	$ 519,509.00	$ 1,039,018.00
4.2	TRAMPA DE GRASAS EN LADRILLO 80X80 cm. - h<= 8m - Tapa en marco y contramarco en angulo de 1 x 1/8	UN	1.00	$ 511,999.00	$ 511,999.00
5	**INSTALACIONES HIDROSANITARIAS**				
5.1	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA SANITARIA 4" PVC Tipo pesada	M	26.50	$ 46,037.00	$ 1,219,980.50
6	**ASEO Y TRANSPORTE**				
6.1	ASEO GENERAL	UN	1.00	$ 150,000.00	$ 150,000.00
5.2	TRANSPORTE RURAL	VIAJE	1.00	$ 250,000.00	$ 250,000.00

d. **I.E.M. Normal Superior – sede Danubio:** La intervención se desarrollará al interior de las instalaciones de la institución educativa y contempla el mejoramiento del sistema de saneamiento básico mediante la instalación de una nueva red hidrosanitaria de aproximadamente 17 metros lineales, la construcción de una trampa de grasas para el manejo adecuado de las aguas residuales provenientes de la cocina del restaurante

escolar y la ejecución de actividades de sondeo y limpieza de la red sanitaria existente que conduce las aguas residuales desde las unidades sanitarias hasta el pozo séptico.

	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN		
	PRESUPUESTO GENERAL DE OBRA		
	CÓDIGO: F-GED-A-02	VERSIÓN: 1.0	FECHA: 12/08/2025

Objeto del contrato:	"CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DE LA RED SANITARIA Y SISTEMAS SEPTICOS DE LAS SEDES EDUCATIVAS RURALES DEL MUNICIPIO DE PITALITO HUILA". I.E.M. NORMAL SUPERIOR – SEDE DANUBIO.				
ITEM No	**DESCRIPCION**	**UND**	**CANT**	**VR. UNIT**	**VR. PARCIAL**
1	**PRELIMINARES**				
1.1	LOCALIZACION Y REPLANTEO (MANUAL)	M2	18.00	$ 4,349.00	$ 78,282.00
1.2	CERRRAMIENTO EN FIBRA DE POLIPROPILENO h=2,1M	M	20.00	$ 20,883.00	$ 417,660.00
1.3	MANTENIMIENTO Y/O SONDEO DE TUBERÍA SANITARIA	M	20.00	$ 3,868.00	$ 77,360.00
2	**DESMONTE Y DEMOLICION**				
2.1	EXCAVACION MANUAL h= hasta 2m (Incluye retiro)	M3	4.00	$ 58,785.00	$ 235,140.00
2.2	DEMOLICION DE CAJA DE INSPECCION EN LADRILLO (seccion de 0,5x0,5 hasta 0,9x0,9)	UN	1.00	$ 53,136.00	$ 53,136.00
3	**ESTRUCTURA**				
3.1	TRAMPA DE GRASAS EN LADRILLO 80X80 cm. - h<= 8m - Tapa en marco y contramarco en angulo de 1 x 1/8	UN	1.00	$ 511,999.00	$ 511,999.00
4	**INSTALACIONES HIDROSANITARIAS**				
4.1	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA SANITARIA 4" PVC Tipo pesada	M	17.00	$ 46,037.00	$ 782,629.00
5	**ASEO Y TRANSPORTE**				
5.1	ASEO GENERAL	UN	1.00	$ 150,000.00	$ 150,000.00
5.2	TRANSPORTE RURAL	VIAJE	1.00	$ 250,000.00	$ 250,000.00

e. **I.E.M. José Eustasio Rivera – sede Campobello:** La intervención se desarrollará al interior de las instalaciones de la institución educativa y contempla el mejoramiento del sistema de saneamiento básico mediante la construcción de una trampa de grasas para el tratamiento preliminar de las aguas residuales provenientes del restaurante escolar, garantizando la adecuada retención de grasas y aceites antes de su descarga al sistema séptico existente.

Proyectó: Arq. Juan Esteban Ordoñez Losada – Apoyo profesional SEM

Revisado por: María Cecilia Villegas Rueda	Aprobado por: James Antonio Ramírez López
Firma:	Firma:
Cargo: Asesora Jurídica - Secretaría de Educación	Cargo: Secretario de Educación

97

	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN		
	PRESUPUESTO GENERAL DE OBRA		
	CÓDIGO: F-GED-A-02	VERSIÓN: 1.0	FECHA: 12/08/2025

Objeto del contrato:	"CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DE LA RED SANITARIA Y SISTEMAS SEPTICOS DE LAS SEDES EDUCATIVAS RURALES DEL MUNICIPIO DE PITALITO HUILA". I.E.M. JOSE EUSTASIO RIVERA – SEDE CAMPOBELLO.

ITEM No	DESCRIPCION	UND	CANT	VR. UNIT	VR. PARCIAL
1	**PRELIMINARES**				
1.1	LOCALIZACION Y REPLANTEO (MANUAL)	M2	4.00	$ 4,349.00	$ 17,396.00
1.2	CERRRAMIENTO EN FIBRA DE POLIPROPILENO h=2,1M	M	10.00	$ 20,883.00	$ 208,830.00
2	**DESMONTE Y DEMOLICION**				
2.1	DEMOLICION DE CAJA DE INSPECCION EN LADRILLO (seccion de 0,5x0,5 hasta 0,9x0,9)	UN	1.00	$ 53,136.00	$ 53,136.00
2.2	EXCAVACION MANUAL h= hasta 2m (Incluye retiro)	M3	1.00	$ 58,785.00	$ 58,785.00
2.3	MEJORAMIENTO DEL SUELO EN RECEBO - CEMENTO COMPACTADO MANUAL	M3	0.04	$ 173,408.00	$ 6,936.32
2.4	RELLENO COMPACTACION MANUAL CON MATERIAL DE SITIO	M3	0.80	$ 38,159.00	$ 30,527.20
3	**LIMPIEZA**				
3.1	Suministro e instalación de material seleccionado para filtro de POZO SÉPTICO (incluye mano de obra) según diseño de pozo séptico tipo 1	GLB	1.00	$ 181,932.00	$ 181,932.00
4	**ESTRUCTURA**				
4.1	TRAMPA DE GRASAS EN LADRILLO 80X80 cm. - h<= 8m - Tapa en marco y contramarco en angulo de 1 x 1/8	UN	1.00	$ 511,999.00	$ 511,999.00
5	**INSTALACIONES HIDROSANITARIAS**				
5.1	CIELO RASO EN PVC (Con estructura en Aluminio)	M	4.00	$ 46,037.00	$ 184,148.00
6	**ASEO Y TRANSPORTE**				
6.1	ASEO GENERAL	UN	1.00	$ 150,000.00	$ 150,000.00
6.2	TRANSPORTE RURAL	VIAJE	1	$ 250,000.00	$ 250,000.00

f. I.E.M. Criollo – sede Líbano: La intervención se desarrollará al interior de las instalaciones de la institución educativa y contempla el mejoramiento del sistema de saneamiento básico mediante la adecuación interna del pozo séptico existente, con el fin de corregir las filtraciones que actualmente generan acumulación de aguas residuales en áreas cercanas a viviendas colindantes. De igual forma, se realizará la construcción de una trampa de grasas para el tratamiento preliminar de las aguas residuales provenientes de la cocina del restaurante escolar, las cuales actualmente descargan de manera directa al pozo séptico, afectando su adecuado funcionamiento. Complementariamente, se ejecutará el suministro e instalación de 8,8 metros lineales de tubería sanitaria para optimizar la red de conducción de aguas residuales.

Proyectó: Arq. Juan Esteban Ordoñez Losada – Apoyo profesional SEM

Revisado por: María Cecilia Villegas Rueda	Aprobado por: James Antonio Ramírez López
Firma:	Firma:
Cargo: Asesora Jurídica - Secretaría de Educación	Cargo: Secretario de Educación

	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN		
	PRESUPUESTO GENERAL DE OBRA		
	CÓDIGO: F-GED-A-02	VERSIÓN: 1.0	FECHA: 12/08/2025

Objeto del contrato:	"CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DE LA RED SANITARIA Y SISTEMAS SEPTICOS DE LAS SEDES EDUCATIVAS RURALES DEL MUNICIPIO DE PITALITO HUILA". I.E.M. CRIOLLO – SEDE LÍBANO.				
ITEM No	**DESCRIPCION**	**UND**	**CANT**	**VR. UNIT**	**VR. PARCIAL**
1	**PRELIMINARES**				
1.1	LOCALIZACION Y REPLANTEO (MANUAL)	M2	18.00	$ 4,349.00	$ 78,282.00
1.2	CERRRAMIENTO EN FIBRA DE POLIPROPILENO h=2,1M	M	18.00	$ 20,883.00	$ 375,894.00
2	**MOVIMIENTO DE TIERRA**				
2.1	EXCAVACION MANUAL h= hasta 2m (Incluye retiro)	M3	2.60	$ 58,785.00	$ 152,841.00
2.2	MEJORAMIENTO DEL SUELO EN RECEBO - CEMENTO COMPACTADO MANUAL	M3	0.05	$ 173,408.00	$ 8,670.40
2.3	RELLENO COMPACTACION MANUAL CON MATERIAL DE SITIO	M3	1.50	$ 38,159.00	$ 57,238.50
3	**DEMOLICIÓN**				
3.1	DEMOLICION DE PAÑETE MUROS	M2	13.50	$ 15,185.00	$ 204,997.50
4	**PAÑETES**				
4.1	PAÑETE IMPERMEABILIZADO LISO MUROS 1:4 (Incluye filos, carteras y dilataciones)	M2	27.30	$ 43,819.00	$ 1,196,258.70
4.2	IMPERMEABILIZACION PARA TANQUES Y PISCINAS	M2	27.30	$ 22,034.00	$ 601,528.20
5	**LIMPIEZA**				
5.1	Suministro e instalación de material seleccionado para filtro de POZO SÉPTICO (incluye mano de obra) según diseño de pozo séptico tipo 1	GLB	1.00	$ 181,932.00	$ 181,932.00
6	**ESTRUCTURA**				
6.1	TRAMPA DE GRASAS EN LADRILLO 80X80 cm. - h<= 8m - Tapa en marco y contramarco en angulo de 1 x 1/8	UN	1.00	$ 511,999.00	$ 511,999.00
7	**INSTALACIONES HIDROSANITARIAS**				
7.1	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA SANITARIA 4" PVC Tipo pesada	M	8.80	$ 46,037.00	$ 405,125.60
8	**ASEO Y TRANSPORTE**				
8.1	ASEO GENERAL	UN	1.00	$ 150,000.00	$ 150,000.00
8.2	RECOLECCIÓN, CARGUE, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE ESCOMBROS GENERADOS EN OBRA, INCLUIDOS AYUDANTES Y CAMIÓN DE 5 M³	M3	3.50	$ 49,760.00	$ 174,160.00

TOTAL COSTOS DIRECTOS (A)	**$ 58,829,268.98**
ADMINISTRACIÓN (27%)	**$ 15,883,902.62**
IMPREVISTOS (1%)	**$ 588,292.69**
UTILIDADES (5%)	**$ 2,941,463.45**
TOTAL COSTOS INDIRECTOS (B)	**$ 19,413,658.76**
VALOR TOTAL C = (A+B)	**$ 78,242,927.74**

CONDICIONES TÉCNICAS Y / O PERFIL DEL PROVEEDOR (9)

CAPITULO IV REQUISITOS HABILTIATNES Y SU VERIFICACION

La Entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el Cronograma de la invitación, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta.

Proyectó: Arq. Juan Esteban Ordoñez Losada – Apoyo profesional SEM

Revisado por: María Cecilia Villegas Rueda	Aprobado por: James Antonio Ramírez López
Firma:	Firma:
Cargo: Asesora Jurídica - Secretaría de Educación	Cargo: Secretario de Educación

Los requisitos habilitantes de la propuesta con el menor precio serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluará como *"cumple"*. En caso contrario se evaluará como *"no cumple"*.

La Entidad no podrá exigir requisitos habilitantes diferentes a los señalados en los Documentos Tipo.

4.1 GENERALIDADES

A. Únicamente se consideran habilitados aquellos Proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en la invitación.

B. En el caso de Proponentes Plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se dé a entender algo distinto y, en todo caso, se realizará de acuerdo con las reglas de la invitación.

C. Cuando la Entidad exija el requisito habilitante de capacidad financiera, los Proponentes deben diligenciar el Formato 4 Capacidad Financiera con los soportes que ahí se definen.

4.2 CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en la invitación:

A. Individualmente como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.

B. Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 o la norma que la modifique, sustituya o complemente.

Los Proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.

B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.

C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, Conflicto de Interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la ley y en el numeral 1.14 de la invitación.

D. No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no

son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

E. Presentar el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM en el cual demuestre no estar inhabilitado en los términos de la Ley 2097 de 2021.

La Entidad consultará los Antecedentes Judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que los Antecedentes Fiscales, acorde con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, los Antecedentes Disciplinarios según el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 –Código Nacional de Seguridad y Convivencia– o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen.

4.3 EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o integrantes de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

4.3.1 PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.

B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.

C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

4.3.2 PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, en el que se verificará:

a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la originalmente contenida en la invitación.

b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.

c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Pproceso de Ccontratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer esta duración la originalmente contenida en la invitación.

d. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.

e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días antes de la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la originalmente contenida en la invitación. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá adjuntar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o no aportar dicho documento, una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

B. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados o apostillados de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones, con una expedición de máximo seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, en el que debe constar como mínimo los siguientes aspectos:

I. Nombre o razón social completa.

II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.

III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del proceso de Selección.

IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.

V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.

VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.

VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o Entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o miembro extranjero del Proponente Plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: (i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en este numeral; (ii) la información requerida en el presente literal y (iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

Nota: En caso de que la persona jurídica sin sucursal o domicilio en Colombia que le sea aceptada la oferta, tanto de forma individual o como integrante de una estructura plural, deberá constituir una sucursal con domicilio en el territorio nacional, lo anterior de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 471 y ss. del Código de Comercio

C. Las Entidades deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

Acto de creación de la Entidad. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta 30 días anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la Entidad.

Nota: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán allegar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la Entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

100

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia, con una expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del documento equivalente que acredite su experiencia la originalmente contenida en la invitación.

- Que el objeto incluya todas las actividades principales objeto del proceso.

- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del Contrato y un (1) año más.

- Para efectos de la invitación, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el numeral "1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación".

- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o de la Entidad.

- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta y, por tanto, su rechazo.

- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que esté obligado a tenerlo.

4.3.3 PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de Proponentes Plurales debe:

A. Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo de forma clara en Unión Temporal o en Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el Proponente Plural. En caso de que no exista precisión sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los Proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales). Los Proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del Proceso.

B. Acreditar el nombramiento de un representante legal principal y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya intervención deberá quedar definida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales), de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y la liquidación o cualquier otra acta o documento.

Proyectó: Arq. Juan Esteban Ordoñez Losada – Apoyo profesional SEM

Revisado por: María Cecilia Villegas Rueda	Aprobado por: James Antonio Ramírez López
Firma:	Firma:
Cargo: Asesora Jurídica - Secretaría de Educación	Cargo: Secretario de Educación

C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.

D. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.

E. El Proponente Plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.

F. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

Dicho documento debe estar firmado por todos los integrantes del Proponente Plural y en el caso de que del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

Nota: El proponente plural deberá tener en cuenta la "Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II", expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente. El proponente plural debe estar registrado en el SECOP II, por tanto, la Entidad rechazará la oferta que se presente desde una cuenta diferente.

4.4 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

4.4.1 PERSONAS JURÍDICAS

El Proponente persona jurídica debe presentar el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La Entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica esté exonerada de estas obligaciones en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el "Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales".

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

4.4.2 PERSONAS NATURALES

El Proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los Sistemas de Seguridad Social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del Proceso de contratación o copia de la planilla de seguridad social paga.

En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente contemplada en la invitación.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez presente resolución de reconocimiento de pensión o indemnización sustitutiva, presentará el documento que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

De igual forma, quienes se encuentren en condición legal de no estar obligados a realizar cotización de pensión tendrán que presentar el documento que así lo acredite y, adicionalmente, el certificado de afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

4.4.3 PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural deberá suscribir por separado la declaración de la que tratan los numerales anteriores.

4.4.4 SEGURIDAD SOCIAL PARA LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

El Proponente seleccionado debe presentar, para la aceptación de la oferta, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de aceptación de la oferta personal a cargo, y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y de seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad del juramento.

EQUIPO DE TRABAJO

Todos los profesionales exigidos deben cumplir y acreditar, como mínimo, los siguientes requisitos de formación y experiencia:

Profesional Ofrecido para el Cargo	Cantidad de profesionales requeridos	% Dedicación	Requisitos de Experiencia General	Requisitos de Experiencia Específica	Formación académica
DIRECTOR DE OBRA	1	57%	Ingeniero civil y/o arquitecto con 3 años de experiencia la obtención del título profesional	Haber ocupado el cargo de director de obra en al menos un contrato que tenga por objeto o actividades como construcción y/o adecuación de red sanitaria o sistemas sépticos	Ingeniero civil y/o arquitecto

4.5 EXPERIENCIA

Los Proponentes deben cumplir con el requisito habilitante de experiencia, el cual se acreditará mediante: i) la presentación del Formato 3 – Experiencia y ii) copia de alguno de los documentos válidos para demostrar la experiencia requerida señalados en el numeral 4.5.4.

Los Proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o con Entidades.

El área estimada de intervención de la presente invitación corresponde a:

- **Área para construir/intervenir: 53,02 m2.**

- **Presupuesto Oficial:** SETENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE PESOS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS **($78.242.927,74) M/CTE**.

- **Valor a acreditar según la experiencia específica:** VEINTITRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS **($23,587,936.78) M/CTE**

4.5.1 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA

Los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características:

1. OBRAS EN INFRAESTRUCTURA DE EDUCACIÓN			
Cuantías del procedimiento de contratación:		TIPO DE EXPERIENCIA:	Procesos cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad
Acreditación de la EXPERIENCIA:	ACTIVIDAD A CONTRATAR:		
	1.5. PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN DE BATERIAS SANITARIAS Y/O REDES HIDROSANITARIAS Y/O TANQUES DE ALMACENAMIENTO Y/O SISTEMAS DE BOMBEO Y/O REDES CONTRA INCENDIOS DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA	GENERAL	PROYECTOS QUE CORRESPONDAN Y/O CONTEMPLEN ACTIVIDADES DE: CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACION Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN DE BATERIAS SANITARIAS Y/O REDES HIDROSANITARIAS Y/O TANQUES DE ALMACENAMIENTO Y/O SISTEMAS DE BOMBEO Y/O REDES CONTRA INCENDIOS DE EDIFICACIONES
		ESPECÍFICA	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe corresponder mínimo al 30% del presupuesto oficial del presente proceso de selección. (Para el caso de proyectos que correspondan y/o contemplen la intervención del sistema de almacenamiento y/o bombeo y/o redes contra incendio, se deberá incluir esta experiencia específica adicional*) Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar construcción y/o ampliación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o conservación y/o intervención y/o instalación y/o mantenimiento y/o mejoramiento y/o modificación u optimización y/o rehabilitación y/o remodelación y/o reposición y/o reparación locativa y/o restauración y/o restitución y/o terminación de sistemas de almacenamiento de agua y/o sistema de bombas y/o sistemas de redes contraincendio.
		% DE DIMENSIONAMIENTO (Según la magnitud requerida en el proceso de contratación)	Valor de F%
			30%

A. Que hayan contenido la ejecución de:

ACTIVIDAD A CONTRATAR: 1.5 "PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN DE BATERIAS SANITARIAS Y/O REDES HIDROSANITARIAS Y/O TANQUES DE ALMACENAMIENTO Y/O SISTEMAS DE BOMBEO Y/O REDES CONTRA INCENDIOS DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA"

EXPERIENCIA GENERAL: PROYECTOS QUE CORRESPONDAN Y/O CONTEMPLEN ACTIVIDADES DE: CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN DE BATERIAS SANITARIAS Y/O REDES HIDROSANITARIAS Y/O TANQUES DE ALMACENAMIENTO Y/O SISTEMAS DE BOMBEO Y/O REDES CONTRA INCENDIOS DE EDIFICACIONES.

Proyectó: Arq. Juan Esteban Ordoñez Losada – Apoyo profesional SEM

Revisado por: María Cecilia Villegas Rueda	Aprobado por: James Antonio Ramírez López
Firma:	Firma:
Cargo: Asesora Jurídica - Secretaría de Educación	Cargo: Secretario de Educación

EXPERIENCIA ESPECIFICA:

POR LO MENOS UNO (1) DE LOS CONTRATOS VÁLIDOS APORTADOS COMO EXPERIENCIA GENERAL DEBE CORRESPONDER MÍNIMO AL **30% DEL PRESUPUESTO OFICIAL** DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN.

POR LO MENOS UNO (1) DE LOS CONTRATOS VÁLIDOS APORTADOS COMO EXPERIENCIA GENERAL DEBE CONTEMPLAR CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INTALACIÓN Y/O MANTENIMEINTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN Y OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMIANCIÓN DE SSITEMAS DE ALMACENAMIENTO DE AGUA Y/O SISTEMA DE BOMBAS Y/O SIETEMAS DE REDES CONTRAINCENDIO.

B. Estar relacionados en el Formato 3 – Experiencia. Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato 3 – Experiencia. Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.

Si el Proponente no aporta el Formato 3 – Experiencia, la Entidad pedirá su subsanación en los términos del numeral 1.6. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los cinco (5) contratos de mayor valor aportados. Con estos la Entidad verificará la acreditación de los requisitos de experiencia general y específica solicitados para la actividad principal, al igual que los requeridos para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia exigida respecto de las obras, bienes o servicios adicionales a la obra pública de infraestructura social, en caso de que aplique.

Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme con domicilio en el territorio nacional, se tendrán en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor.

C. El Proponente podrá acreditar la experiencia solicitada con mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos, los cuales serán evaluados teniendo en cuenta la tabla incluida en el numeral 4.5.6 de esta invitación, así como el contenido establecido en la Matriz 1 – Experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social bien sea de salud, educación institucional, vivienda, cultura, recreación y deporte.

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá demostrar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un total de seis (6) contratos.

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión

Temporal y acredite la calidad de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un total de seis (6) contratos. En todo caso no será posible aportar más de un (1) contrato adicional aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan la condición previamente definida.

Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente deberá diligenciar el Formato 9 - Acreditación de Mipyme y aportar la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. En caso de que la condición de Mipyme se acredite mediante la presentación del RUP vigente y en firme no será necesario presentar el formato indicado, ni los soportes requeridos en el mencionado artículo.

Para los efectos de este literal entiéndase por experiencia solicitada la general y especifica requerida en la actividad principal, al igual que la exigida para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia adicional respecto de las obras, bienes y servicios adicionales a la obra pública de infraestructura social.

D. Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

[Los literales E, F, G, H e I, son obligatorios cuando el objeto contractual implique la intervención de una infraestructura vertical o edificación. En los casos que realice la intervención u obra de una infraestructura horizontal distinta a una edificación, no serán requeridos en el desarrollo del proceso de contratación y no se incluirán en el presente pliego de condiciones.]

E. Los contratos aportados como experiencia válida y que correspondan a edificaciones debieron iniciar su ejecución luego de la expedición del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR-98), esto es, después del 9 de enero de 1998.

F. Únicamente uno (1) de los contratos relacionados como experiencia en edificaciones podrá haber iniciado ejecución antes del 9 de enero de 1998, fecha en la cual se expidió la NSR-98.

G. Si el proponente relaciona un (1) único contrato para acreditar la experiencia solicitada, este deberá haber iniciado, ejecutado, terminado, liquidado y recibido a satisfacción luego del 15 de julio de 2010, fecha en la cual entró en vigencia la NSR-10, y haya terminado su ejecución antes de la fecha de cierre del presente procedimiento de selección.

H. Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia debe haber iniciado ejecución con posterioridad a la expedición de la NSR-10, el cual debió haberse ejecutado y terminado antes de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.

I. Las reglas de los literales E, F, G y H también aplicarán para los contratos ejecutados fuera del territorio colombiano, teniendo como referente las fechas establecidas en dichos

literales. En todo caso, el proyecto de infraestructura social que se pretende ejecutar deberá cumplir con los estándares y normativa establecida para Colombia

J. No debe haberse impuesto alguna multa, cláusula penal, caducidad o haberse declarado algún siniestro, so pena de que dichos contratos no se tengan en cuenta para acreditar la experiencia. Esta regla no se aplicará en caso de que solo se haya declarado el siniestro de la póliza de responsabilidad civil extracontractual.

K. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia.

   De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera tal que el Proponente Plural solo podrá avalársele una misma experiencia una sola vez.

L. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá acreditarse mediante alguno de los documentos establecidos en el numeral 4.5.4 de la invitación.

4.5.2 CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

A. Si el Proponente relaciona o anexa más de cinco (5) contratos en el Formato 3 - Experiencia para efectos de evaluar la experiencia se tendrá en cuenta cómo máximo los cinco (5) contratos aportados de mayor valor. Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme con domicilio en el territorio nacional, se tendrá en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor.

B. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no demostrar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %).

   Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con contratos que acrediten cualquier requisito de experiencia solicitada en la invitación, y

se calcularán sobre el "valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 4.5.6.

Independientemente de el o los integrantes del Proponente Plural que aporten contratos para acreditar la experiencia, estos se tendrán en cuenta para calcular el "número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada" de que trata el numeral citado.

En armonía con lo anterior, para cumplir el requisito previsto en este literal no se solicitará la acreditación de longitudes, volúmenes o porcentajes requeridos en la experiencia específica, sino que bastará con acreditar los SMMLV.

C. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el documento de conformación de la estructura plural en el respectivo Proceso de Contratación, el contrato o en alguno de los documentos válidos definidos en el numeral 4.5.4 para la demostración de la experiencia.

D. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el documento válido para la acreditación de la experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

E. Cuando el contrato que se pretende probar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio, el "% de dimensionamiento (según la longitud o magnitud requerida en el Proceso de Contratación)" exigido en la Matriz 1 – Experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social bien sea de salud, educación, institucional, vivienda, cultura, recreación y deporte se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

Por su parte, si el contrato fue ejecutado como Unión Temporal la acreditación del "% de dimensionamiento" se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de Proponente Plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para probar la experiencia se pueda determinar qué actividades ejecutó cada uno de los integrantes. En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los Consorcios.

Nota: El "dimensionamiento" de este literal no aplica solamente a vías, sino a cualquier dimensión o magnitud requerida en el Proceso de Contratación para acreditar la experiencia según detalla la Matriz 1 - Experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social bien sea de salud, educación, institucional, vivienda, cultura, recreación y deporte. A modo enunciativo se tiene: longitud o luces libres de puentes vehiculares, metros cúbicos (volúmenes), en procesos de dragados marítimos o fluviales, longitudes de túneles, por mencionar algunos ejemplos.

Proyectó: Arq. Juan Esteban Ordoñez Losada – Apoyo profesional SEM

Revisado por: María Cecilia Villegas Rueda	Aprobado por: James Antonio Ramírez López
Firma:	Firma:
Cargo: Asesora Jurídica - Secretaría de Educación	Cargo: Secretario de Educación

F. Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de Consorcio o de Unión Temporal, el plazo a considerar será el total ejecutado, sin afectarse por el porcentaje de participación que tuvo el integrante que pretenda hacer valer la experiencia.

G. Cuando el contrato que se aporte para demostrar la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o una Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en este proceso en cuanto a valor, área y % de dimensionamiento.

H. Para los proyectos de concesiones únicamente se tendrá en cuenta la experiencia adquirida en la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura social, lo cual deberá demostrarse con los documentos que la soporten. En consecuencia, no será válida la experiencia obtenida en la etapa de operación, administración y/o mantenimiento de la infraestructura concesionada.

   Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores ejecutados expresados en SMMLV de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura social, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 4.5.4 de la invitación. En el evento en que los valores de los documentos aportados se expresen en moneda extranjera, se procederá de conformidad con lo previsto en el literal A del numeral 1.13. Para este caso, la fecha de terminación de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra hará las veces de fecha de terminación del contrato. Ahora, para la conversión de dichos valores a SMMLV se seguirá el proceso descrito en el literal B del numeral 1.13, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra.

   En los casos en que el Proponente no cumpla con la exigencia antes señalada, la Entidad permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 de la invitación, requiriendo al Proponente para que demuestre los valores ejecutados. De no lograrse la discriminación de los valores ejecutados en el marco del respectivo contrato, la Entidad no lo tendrá en cuenta para la evaluación.

I. El cumplimiento de los requisitos de experiencia que impliquen la acreditación de valores y magnitudes intervenidas deberá evaluarse de acuerdo con lo señalado en la Matriz 1 – Experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social bien sea de salud, educación, institucional, vivienda, cultura, recreación y deporte para la respectiva actividad a contratar. En los contratos aportados como experiencia que contengan actividades ajenas a la obra de infraestructura social, la Entidad solo tendrá en cuenta los valores y magnitudes ejecutadas relacionadas con este tipo de infraestructura.
   Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores y magnitudes intervenidas dentro del respectivo contrato, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 4.5.4 de la invitación. En todo caso, la Entidad permitirá la subsanación, en

los términos del numeral 1.6 de la invitación, requiriendo al Proponente para que acredite los valores ejecutados y las magnitudes intervenidas. De no lograrse la discriminación de los valores y magnitudes ejecutadas en el marco del respectivo contrato, la Entidad no lo tendrá en cuenta para la evaluación.

J. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con éstas no se puede constatar la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes o los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

K. Las certificaciones de experiencia expedidas por el interventor de obra no servirán para probar la experiencia requerida.

4.5.3 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los Proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno o algunos de los documentos señalados en la sección 4.5.4 de la invitación:

A. Contratante.

B. Objeto del contrato.

C. Principales actividades ejecutadas.

D. La magnitud, longitudes, volúmenes, dimensiones, tipologías y demás condiciones de experiencia establecidas en la Matriz 1- Experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social bien sea de salud, educación institucional, vivienda, cultura, recreación y deporte, si aplica.

E. Área diseñada o construida del proyecto (bajo cubierta) en metros cuadrados (m^2). Esto aplica para el caso de Edificaciones.

F. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato. Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato, a menos que de los documentos del numeral 4.5.4 de forma expresa así se determine.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

G. La fecha de terminación de la ejecución del contrato. Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 4.5.4 de forma expresa así se determine.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día

del mes que se encuentre señalado en la certificación.

H. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.

I. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.

4.5.4 DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA REQUERIDA

El Proponente debe aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación con el fin de acreditar la experiencia solicitada. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para probar la experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia indicado a continuación:

A. Acta de liquidación. que dé cuenta de la fecha de inicio y terminación contractual.

B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.

C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.

D. Acta de inicio o la orden de inicio. Solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.

E. En los casos en que, de conformidad con la experiencia, se requiera la acreditación de un bien de interés cultural, este deberá ser acreditado de conformidad con la normatividad vigente.

F. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, se debe aportar alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de la experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

4.5.5 PARA CONTRATOS ENTRE PARTICULARES

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

4.5.6 PARA SUBCONTRATOS

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares,

se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para demostrar la experiencia de los contratos derivados de contratos suscritos con Entidades, el Proponente debe aportar los documentos que se enlistan a continuación:

A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal, del Concesionario o del EPC o Consorcio constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en la presente invitación para efectos de acreditar la experiencia.

B. Certificación expedida por la Entidad del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal y la siguiente:

   I. Alcance de las obras ejecutadas en el contrato principal.

   II. Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

   La información solicitada en el literal B únicamente se exige en relación con el contrato principal suscrito con la Entidad.

En caso de que se presenten varios niveles de subcontratación, las reglas de los literales A y B aplicarán hasta el primer nivel de subcontratación. Para los siguientes niveles de subcontratación, la acreditación de la experiencia se realizará con las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para estos efectos, entiéndase el primer nivel de subcontratación como aquel contrato suscrito entre particulares, cuyo contrato principal del cual se deriva directamente, es el contrato estatal firmado entre una Entidad y un particular.

Cuando el Contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el Contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serán tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos el Contratista directo hubiera certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el Contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha obligación será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

Proyectó: Arq. Juan Esteban Ordoñez Losada – Apoyo profesional SEM

Revisado por: María Cecilia Villegas Rueda	Aprobado por: James Antonio Ramírez López
Firma:	Firma:
Cargo: Asesora Jurídica - Secretaría de Educación	Cargo: Secretario de Educación

Cuando la Entidad haya sido advertida por alguno los Proponentes sobre situaciones de subcontratación, aplicará el numeral 1.11 de la invitación.

4.5.7 RELACIÓN DE LOS CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL

La verificación del número de contratos para acreditar la experiencia se realizará de la siguiente manera:

Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada	Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)
De 1 hasta 2	75%
De 3 hasta 4	120%
Hasta 5	150%

Si el número de contratos aportados supera los cinco (5) inicialmente previstos en este numeral, debido a la posibilidad de allegar un contrato adicional por tratarse de una Mipyme, este contrato adicional, es decir los seis (6) contratos, se tendrán en cuenta para demostrar el valor del ciento cincuenta por ciento (150%) del valor del Presupuesto Oficial.

La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) en SMMLV de los contratos que cumplan con los requisitos de la invitación.

El Proponente cumple el requisito de experiencia si la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) de los contratos expresados en SMMLV es mayor o igual al valor mínimo a certificar establecido en la tabla anterior.

En caso de que el número de contratos con los cuales el Proponente acredita la experiencia no satisface el porcentaje mínimo a certificar establecido en la tabla anterior, se calificará la propuesta como no hábil y el Proponente podrá subsanarla en los términos contempladas en la sección 1.6.

4.6 CAPACIDAD FINANCIERA

Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 2 – Indicadores Financieros:

Indicador	Fórmula
Liquidez	
Nivel de Endeudamiento	
Razón de Cobertura de Intereses	
Capital de trabajo	CTd = (POAnticipo o pago anticipado) x

	15%

Donde:

CTd = Capital de Trabajo demandado del proceso al cual presenta propuesta
PO = Presupuesto Oficial del proceso al cual presenta propuesta.

Si el Proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

Donde es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia probará la Capacidad Financiera de acuerdo con los indicadores señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros

Respecto al capital de trabajo, para el Proceso de Contratación los Proponentes deberán acreditar:

$$CT = AC - PC \geq CTd$$

Donde:

CT = Capital de trabajo
AC = Activo corriente
PC = Pasivo corriente
CTd = Capital de trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta

El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (CTd):

$$CT \geq CTd$$

El Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta (CTd) se calcula así:

CTd = (PO-Anticipo o pago anticipado) x 15%

Donde:

CTd = Capital de Trabajo demandado del proceso al cual presenta propuesta
PO = Presupuesto Oficial del proceso al cual presenta propuesta.

Si el Proponente es Plural el indicador debe calcularse así:

Donde es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

4.6.1 ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los Proponentes entregarán los siguientes documentos:

I. El estado de situación financiera (balance general) con fecha de corte a 31 de diciembre del año 2025. Debidamente firmado por el interesado o su representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o suscritos por el representante legal y el auditor o contador si no está obligado a contar con revisor fiscal.

II. Estado de resultado integral (estado de resultados), con fecha de corte a 31 de diciembre del año 2025. Debidamente firmado por el interesado o su representante legal y el revisor fiscal si está obligado a tenerlo, o suscritos por el auditor o contador si no está obligado a contar con revisor fiscal.

III. Certificación debidamente diligenciada por el interesado o su representante legal y el revisor fiscal si está obligado a tenerlo, o suscritos por el auditor o contador si no está obligado a contar con revisor fiscal en donde indique expresamente el valor de los gastos de intereses. En todo caso, si el valor de estos gastos es cero pesos $0 así deberá indicarlo la certificación.

IV. Copia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios vigentes de los contadores públicos, revisores fiscales, contadores independientes (externos), quienes suscribieron los documentos señalados en el presente numeral.

V. El Formato 4 A – Capacidad financiera (Personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia), en los casos en que la Entidad haya solicitado la acreditación de esta. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formato 4 A- Capacidad financiera y los documentos señalados en este numeral, prevalecerán la información de estos últimos.

4.6.2 ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en Pesos Colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (si aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de conformidad con las normas NIIF.

B. Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

C. El Formato 4 B – Capacidad Financiera (personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia), en los casos en que la entidad haya solicitado acreditarla. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formato 4 B – Capacidad Financiera (personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia) y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada de estos últimos.

La fecha de corte de los documentos señalados en el literal A será a 31 de diciembre del año 2025, acompañado del informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en esta invitación.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad del juramento en el Formato 4 B – Capacidad Financiera (personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia). El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse en los términos definidos en la sección 1.13 de la Invitación.

4.7 CAPACIDAD RESIDUAL

El Proponente será hábil si su Capacidad Residual (CRP) es mayor o igual a la Capacidad Residual de Proceso de Contratación (CRPC). Así:

Los Proponentes acreditarán la Capacidad Residual o K de contratación conforme se describe a continuación. En todo caso, si con posterioridad al cierre y hasta antes de la aceptación de la oferta, cualquier interesado, durante el traslado del informe de evaluación, o la Entidad, en uso de la potestad verificadora, advierte que se dejó de incluir, al cierre del proceso, por parte de un Proponente alguna información contractual que afecte su Capacidad Residual, la Entidad rechazará la oferta.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y/o judiciales a que haya lugar, en contra de la (s) persona (s) que haya (n) suscrito las certificaciones exigidas para el cálculo de la Capacidad Residual.

4.7.1 CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN (CRPC)

Si el plazo estimado del contrato es menor o igual a 12 meses, el cálculo de la CRPC deberá tener

en cuenta el siguiente proceso:

Donde:

CRPC = Capacidad Residual del Proceso de Contratación
POE = Presupuesto Oficial estimado

Si el plazo estimado del contrato es mayor a 12 meses el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

4.7.2 CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE (CRP)

La Capacidad Residual del Proponente se calculará de la siguiente manera:

En donde:

CRP = Capacidad Residual del Proponente
CO = Capacidad de Organización
E = Experiencia
CT = Capacidad técnica
CF = Capacidad financiera
SCE = Saldos de contratos en ejecución

La CRP del Proponente Plural es la suma de la capacidad residual de cada uno de sus miembros, sin tener en cuenta el porcentaje de participación de los integrantes de la estructura plural; lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto para tal fin en la Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. En caso de ser negativa la Capacidad Residual de uno de los miembros, este valor se restará de la capacidad residual total del Proponente Plural.

A cada uno de los factores se le asigna máximo el siguiente puntaje:

Factor	Puntaje máximo
Experiencia (E)	120
Capacidad financiera (CF)	40
Capacidad técnica (CT)	40
Total	**200**

La Capacidad de Organización (CO) no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en Pesos Colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores.

El cálculo de cada uno de los factores procede como sigue:

A. Capacidad de Organización (CO):

El factor (CO) corresponde a los Ingresos Operacionales del Proponente teniendo en cuenta lo siguiente:

Años de información financiera	Capacidad de organización (CO)
Cinco (5) años o más	Mayor ingreso operacional de los últimos 5 años
Entre uno (1) y cinco (5) años	Mayor ingreso operacional de los años de existencia del Proponente.
Menos de un (1) año (*)	USD 125.000 (Liquidados a la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cada 2 años para efectos del umbral del beneficio de las Mipyme.)

Si los ingresos operacionales del Proponente con uno (1) o más años de información financiera es menor a USD125.000, el factor (CO) del Proponente es igual a USD125.000.

Para acreditar el factor (CO) el Proponente debe presentar los siguientes documentos:

I. Estado de resultados integral (estado de resultado o pérdida o ganancias), del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, debidamente firmado por el representante legal y el contador bajo cuya responsabilidad se han preparado y por el revisor fiscal o, en caso de no haberlo, por no estar obligado a tenerlo por contador público independiente, acompañados de su dictamen u opinión de conformidad con el artículo 38 de la Ley 222 de 1995.

II. Certificación de los estados financieros de la que trata el artículo 37 de la Ley 222 de 1995, debidamente firmado por el representante legal y el contador bajo cuya responsabilidad se han preparado y por el revisor fiscal o, en caso de no haberlo, por no estar obligado a tenerlo por contador público independiente, acompañados de su dictamen u opinión de conformidad con el artículo 38 de la Ley 222 de 1995.

III. Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes de los contadores públicos, revisores fiscales, contadores independientes (externos), quienes suscribieron los documentos señalados en el presente literal.

Los Proponentes personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, además de presentar el balance general auditado del año inmediatamente anterior allegarán el estado de resultados integral consolidado (estado de resultados o pérdida o ganancias) del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, auditado, con

169

la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de acuerdo con la normativa vigente en el país de origen, en la moneda legal del país en el cual fue emitido, de conformidad con la legislación del país de origen.

Adicional a lo anterior, deben allegar la traducción al idioma castellano de la información financiera, observando lo siguiente: (i) los valores deben ser expresados Pesos Colombianos, convertidos a la Tasa Representativa del Mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, en los términos descritos en la sección 1.13 de este documento; (ii) presentados de acuerdo con las normas NIIF; y (iii) debidamente firmados por el contador público colombiano que los hubiere convertido.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad del juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

B. Experiencia (E):

El factor (E) del Proponente para propósitos de la Capacidad Residual es acreditado por medio de la relación entre: (i) el valor total en Pesos Colombianos de los contratos aportados al Proceso de Contratación o Formato 5 – Capacidad residual en el segmento 72 "Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento" del Clasificador de Bienes y Servicios; y (ii) el Presupuesto Oficial estimado del Proceso de Contratación.

La relación indica el número de veces que el Proponente ha ejecutado contratos equivalentes a la cuantía del Proceso de Contratación objeto de la acreditación de la capacidad residual. Para Proponentes individuales se expresa así:

Para el caso de Proponentes Plurales, el factor (E) de un miembro se calcula así:

El cálculo del factor (E) para efectos de la Capacidad Residual de un miembro de un Proponente Plural debe tener en cuenta su participación en el Proceso de Contratación objeto del cálculo de la Capacidad Residual. Si el Proponente no es plural no hay lugar a porcentaje.

El puntaje asignado al factor (E) será asignado con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	3	60
3	6	80
6	10	100
10	Mayores	120

Para acreditar el factor (E), el Proponente debe diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual el cual contiene los contratos inscritos en el segmento 72 y su valor total en Pesos Colombianos

liquidados con el SMMLV. Así mismo, el Presupuesto Oficial estimado debe ser liquidado con el SMMLV para el año de publicación de la invitación del Proceso de Contratación. De igual forma, el Proponente entregará los certificados de los contratos enunciados en este formato para verificar la información diligenciada.

Los Proponentes deben aportar copia de los contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles, bien sean públicos o privados. La información de los contratos soportados por las certificaciones de terceros que hubieren recibido los servicios de construcción de obras civiles debe ser obligatoriamente los mismos que el Proponente presenta en el Formato 3- Experiencia.

Los Proponentes, o integrantes de Proponentes Plurales, extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia adicionalmente deben aportar copia de los contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles con terceros, bien sean públicos o privados. La información de los contratos soportados por las certificaciones de terceros que hubieren recibido los servicios de construcción de obras civiles debe ser obligatoriamente los mismos que el Proponente presenta. La información del Formato 5 – Capacidad residual deberá ser presentada en Pesos Colombianos, salvo donde se registre el valor del contrato en la moneda del país de origen. Cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras debe convertirse a Pesos Colombianos en los términos indicados en el numeral 1.13, utilizando para la conversión la fecha de publicación de la invitación.

C. Capacidad financiera (CF):

El factor (CF) para propósitos de la Capacidad Residual se obtiene teniendo en cuenta el índice de liquidez del Proponente con base en la siguiente fórmula:

Índice de liquidez =

El puntaje para la liquidez se debe asignar con base en la siguiente tabla:

Mayor o igual a	Menor o igual a	Puntaje
0	0,50	20
0,51	0,75	25
0,76	1,00	30
1,01	1,50	35
1,51	Mayores	40
Indeterminado		40

Para verificar el índice de liquidez de los oferentes se deberá tener en cuenta la siguiente información:

I. El estado de situación financiera (balance general) con fecha de corte a 31 de diciembre del año 2025. Debidamente firmado por el interesado o su representante legal y el revisor fiscal si está obligado a tenerlo, o firmado por el auditor o contador si no está obligado a contar con revisor fiscal.

II. Estado de resultado integral (estado de resultados), con fecha de corte a 31 de diciembre del año 2025. Debidamente firmado por el interesado o su representante legal y el revisor fiscal si está obligado a tenerlo, o firmado por el auditor o contador si no está obligado a contar con revisor fiscal.

III. Certificación debidamente diligenciada por el interesado o su representante legal y el revisor fiscal si está obligado a tenerlo, o suscrito por el auditor o contador si no está obligado a contar con revisor fiscal en donde indique expresamente el valor de los gastos de intereses. En todo caso, si el valor de estos gastos es cero pesos $0 así deberá indicarlo la certificación.

IV. Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes de los contadores públicos, revisores fiscales, contadores independientes (externos), quienes suscribieron los documentos señalados en el presente literal.

Si el Proponente no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, deben tenerse en cuenta los estados financieros de corte trimestral o de apertura, suscritos por el representante legal y el auditor.

Para los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, la información requerida para el factor (CF) exigido para el cálculo de la Capacidad Residual del Proponente está contemplada en el numeral 4.6.2 de los requisitos de capacidad financiera de la invitación.

Cuando el Proponente tiene un pasivo corriente igual a cero (0) y por consiguiente su índice de liquidez sea indeterminado, la Entidad debe otorgar el mayor puntaje en el componente de Capacidad Financiera (CF). Por tanto, teniendo en cuenta que, a mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo, el puntaje a asignar será el máximo.

D. Capacidad Técnica (CT):

El factor (CT) para propósitos de la capacidad residual se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la arquitectura, ingeniería y geología vinculados mediante una relación laboral o contractual vigente conforme con la cual desarrollen actividades vinculadas directamente con la construcción.

Para acreditar el factor (CT) el Proponente o integrante nacional y extranjero con o sin sucursal en Colombia debe diligenciar el Formato 5 – Capacidad Residual.

El puntaje del factor (CT) se asigna con base en la siguiente tabla:

Mayor o igual a	Menor o igual a	Puntaje
-	0	0
1	5	20
6	10	30

11	Mayores	40

E. Saldos de contratos en ejecución (SCE):

El Proponente debe diligenciar el Formato 5- Capacidad residual suscrito por su representante legal y su revisor fiscal si el Proponente está obligado a tenerlo, o por el contador o su auditor independiente el cual contenga la lista de los contratos en ejecución tanto a nivel nacional como internacional indicando: (i) el valor del contrato; (ii) el plazo del contrato en meses; (iii) la fecha de inicio de las obras del contrato, día, mes, año; (iv) si la obra la ejecuta un Consorcio o una Unión Temporal junto con el porcentaje de participación del integrante que presenta el certificado y (v) si el contrato se encuentra suspendido, de ser así, la fecha de suspensión. En el certificado debe constar expresamente si el Proponente no tiene contratos en ejecución.

Para acreditar el factor (SCE) el Proponente tendrá en cuenta lo siguiente:

I. El factor SCE es la suma de los montos por ejecutar de los contratos vigentes durante los 12 meses siguientes. Si el número de días por ejecutar en un contrato es superior a 12 meses, es decir 360 días, el factor (SCE) solo tendrá en cuenta la proporción lineal de 12 meses.

II. Los contratos de obras civiles en ejecución son aquellos que a la fecha de presentación de la oferta obligan al Proponente con Entidades Estatales y con entidades privadas para ejecutar obras civiles. Estas incluyen las obras civiles de los contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios, así como los contratos suspendidos y aquellos que no tengan acta de inicio. No se entenderán como contratos en ejecución los que se encuentren en liquidación.

III. Se tendrán en cuenta los contratos de obras civiles en ejecución suscritos por el Proponente o por sociedades, Consorcios o Uniones Temporales en los cuales el Proponente tenga participación.

IV. Si un contrato se encuentra suspendido, el cálculo del (SCE) de dicho contrato debe efectuarse asumiendo que lo que falta por ejecutar iniciará en la fecha de presentación de la oferta del Proceso de Contratación. Si el contrato está suspendido el Proponente debe informar el saldo pendiente por ejecutar.

V. El cálculo del factor (SCE) debe hacerse linealmente calculando una ejecución diaria equivalente al valor del contrato dividido por el plazo del contrato expresado en días. Este resultado se multiplica por el número de días pendientes para cumplir el plazo del contrato y si el contrato es ejecutado por una estructura plural por la participación del Proponente en la respectiva estructura.

VI. Para los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual firmado por el representante legal y el contador público colombiano que los hubiere convertido a Pesos Colombianos usando para ello la sección 1.13 de la Invitación, utilizando para la conversión la fecha de publicación de la invitación.

Proyectó: Arq. Juan Esteban Ordoñez Losada – Apoyo profesional SEM

Revisado por: María Cecilia Villegas Rueda	Aprobado por: James Antonio Ramírez López
Firma:	Firma:
Cargo: Asesora Jurídica - Secretaría de Educación	Cargo: Secretario de Educación

CAPÍTULO V CRITERIOS DE EVALUACIÓN, CRITERIOS DE DESEMPATE Y OFERTA ECONÓMICA

La Entidad revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumpla con las condiciones de la invitación. Si cumple, aceptará la oferta de menor precio e informará al contratista en el documento de aceptación el cargo del supervisor o interventor del contrato.

Por el contrario, si la oferta de menor precio no cumple con las condiciones señaladas en la invitación, la Entidad debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente, sin perjuicio de lo señalado en el numeral 1.6.

En caso de empate, la Entidad aplicará los criterios de desempate dispuestos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

La oferta y la comunicación de aceptación de la misma conforman el contrato y los dos documentos serán publicados en el SECOP en la fecha establecida en el Cronograma.

5.1. OFERTA ECONÓMICA

La forma de pago se realizará respecto al presupuesto oficial, el cual se realizó por medio de un análisis de precios unitario (APUS) y memoria de cantidades, esto constituye la base de los costos directos del presupuesto oficial, adicionalmente se considerarán costos indirectos, lo cual constituye el valor total del contrato. El valor final a ejecutar corresponde al valor ofertado y adjudicado al contratista de obra, perteneciente a su oferta económica.

Para evaluar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. En tal sentido, la evaluación se hará sobre el valor total, incluyendo todos los impuestos, tasas y contribuciones. La propuesta económica debe aportarse firmada en los casos que se allegue la oferta en el SECOP I.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en Pesos Colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que están a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones contemplados por las distintas autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para presentar sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se rige íntegramente por lo previsto en los Documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con cada una de las obligaciones contractuales como asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

El desglose de los Análisis de Precios Unitarios publicados por la Entidad es únicamente de

referencia, constituye una guía para la preparación de la Oferta. Si existe alguna duda o interrogante sobre la presentación de estos Análisis de Precios Unitarios y el precio de estudios publicados por la Entidad, es deber de los Proponentes hacerlos conocer dentro del plazo establecido en el numeral 1.7 Cronograma del Proceso para la presentación de observaciones a la invitación para que la Entidad los pueda estudiar.

LEGALIZACIÓN	DESCUENTOS Y TRIBUTOS LEGALES
Estampilla pro bienestar adulto mayor	4% por el valor del contrato
Estampilla Pro Cultura	1% por el valor del contrato
Estampilla Pro desarrollo Universidad	0.5% por el valor del contrato
Estampilla Pro electrificación rural	0.5% por el valor del contrato
Tasa Pro Deporte y recreación	2% por el valor del contrato
Estampilla Para la Justicia familiar	2% por el valor del contrato

Los impuestos y/o tazas consideradas en el presupuesto oficial corresponden a la siguiente:

5.1.1 AIU

El Proponente debe calcular un AIU que contenga todos los costos en los que incurre la organización para poder desarrollar la administración, los imprevistos y la utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del contrato.

El valor del AIU debe expresarse en porcentaje (%) y consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica.

Cuando el Proponente exprese el AIU en porcentaje (%) y en pesos, prevalecerá el indicado en porcentaje (%). El porcentaje del AIU que presenten los Proponentes no debe ser superior al total del AIU establecido en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial. En consecuencia, el Proponente puede configurar libremente el porcentaje individual de la A, de la I y de la U, siempre que la sumatoria no exceda el total definido por la Entidad en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial.

Los componentes internos de la administración (A) deben presentarse por el Proponente seleccionado para la ejecución, en el momento definido en el numeral 8.2.

5.1.2 CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, en caso de que exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los Precios Unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas determinará cuál es el menor precio ofertado.

5.1.3 PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente en el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015; además, podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como criterio metodológico.

5.1.4 CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas y los documentos señalados en el numeral 5.1.4.1 de esta invitación. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse que dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia la fecha originalmente contemplada en la invitación.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para

lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 7B – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 8 – Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio de Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 7 C – Vinculación de personas en condición de discapacidad». En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en la invitación.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante del Proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según

corresponda, diligenciará el «Formato 7 D – Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en la invitación.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestre los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 7 D – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 7 D – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 7 E – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a quienes hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del

proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en la invitación.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador del último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en la invitación.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 7 E – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 8- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 7 F- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la

gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato 7 F - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del proponente plural)», y aportará los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 8- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 de los criterios de desempate de la invitación; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «Formato 7 G – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural

(b) el integrante del Proponente Plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en

proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 7 G Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 8 - Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará dicha condición con el diligenciamiento del «Formato 7 H – Acreditación Mipyme» y entregará los documentos requeridos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. En caso de que la condición de Mipyme se pruebe con la presentación del RUP, en los términos contemplados en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, no será necesario presentar el formato indicado, ni los soportes requeridos en el mencionado artículo.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará dicha calidad con el diligenciamiento del «Formato 7 H – Acreditación Mipyme» y entregará los documentos requeridos en el artículo

2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. En caso de que la condición de Mipyme se pruebe con la presentación del RUP, en los términos contemplados en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, no será necesario presentar el formato indicado, ni los soportes requeridos en el mencionado artículo.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad de juramento el «Formato 7 I - Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales», en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales».

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 7 H – Acreditación Mipyme», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con

otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral *8*.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF. Dicha calidad se acreditará por la Entidad competente.

13. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0) se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

***Nota**:* Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio

extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

5.1.4.1 PREFERENCIA A LOS BIENES O SERVICIOS NACIONALES – CRITERIO DE DESEMPATE

Las Entidades otorgarán el criterio de desempate de bienes o servicios nacionales frente a la oferta bienes o servicios extranjeros de acuerdo con las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015. Para lo cual en los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida según la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con Trato Nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con Trato Nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del «Formato 7 A – Bienes o Servicios Nacionales». En el caso que no se diligencie la opción 3 del «Formato 7 A – Bienes o Servicios Nacionales», la Entidad deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

En el presente Proceso de Contratación los bienes nacionales relevantes son:

No.	Bien nacional relevante	Fecha de inscripción	Fecha de vigencia	No. de partida arancelaria	% de participación
1.	Cemento Tipo UG (Uso General) NTC 121: 2014	N/D en consulta pública	23/09/2026	2523290000	54,53 %
2.	Barra corrugada de acero	N/D en consulta pública	11/08/2026	7214200000	45,47 %

Para asignar este factor de desempate deberán tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

A. Solo se otorgarán a los Proponentes que se comprometan a adquirir uno, varios o todos los bienes nacionales relevantes para el cumplimiento del contrato.

B. Cuando se determine la existencia de oferta de bienes nacionales relevantes requeridos para el desarrollo del presente objeto contractual dentro del Registro de Productores de Bienes Nacionales, no se otorgará este factor de desempate a los Proponentes que no ofrezcan alguno de los bienes mencionados. Esto, aunque se comprometan a vincular al cumplimiento del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos.

C. En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá incorporar uno, varios o todos los bienes nacionales relevantes. Además de la incorporación del bien nacional relevante, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con la definición de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la forma de otorgamiento del criterio de desempate en lo referente con preferir la oferta de bienes o servicios nacionales.

Para esos efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del

			Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.

FACTOR DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MAS FAVORABLE [10]

- **De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 del 2015, la entidad determina que el factor de selección del presente proceso es:**

	FACTOR DE SELECCIÓN	Marcar con X
1	Menor Precio	X
2	Calidad	
3	Ponderación calidad y precio	
4	Ponderación calidad y precio con mejor relación costo/ beneficio	

PERMISOS, LICENCIAS, DISEÑOS, ESTUDIOS, PLANOS Y AUTORIZACIONES [11]

Mediante la Resolución No. 437 del 25 de julio del 2023 se delega al Jefe de Contratación, el ejercicio y la facultad de (tramitar la escogencia de contratistas, adjudicar, celebrar terminar, liquidar, adicionar, resolver, suspender y modificar convenios y contratos) con personas de derecho público o privado que requiera la Alcaldía de Pitalito, cuyos objetos y cuantías correspondan al ejercicio propio de sus funciones o delegaciones y su pagos se efectúen con cargo al presupuesta de gastos de (funcionamiento / inversión) de la Alcaldía de Pitalito.

En el marco del presente proceso, no se contempla la necesidad de gestionar licencias ni permisos de carácter ambiental, conforme a la normativa vigente, dado que no se generan impactos significativos sobre el entorno que ameriten tales trámites. Cabe destacar que los diseños arquitectónicos, estructurales, hidrosanitarios, eléctricos y demás componentes técnicos que conforman el proyecto son de titularidad de la Secretaría de Educación del Municipio de Pitalito.

En consecuencia, al tratarse de diseños previamente aprobados y validados en el contexto de una planeación estratégica institucional, y considerando que su aplicación no implica modificaciones sustanciales al uso del suelo ni intervenciones de alto impacto ambiental, se concluye que no se requiere adelantar nuevos trámites ante la autoridad ambiental competente. Esta condición permite optimizar los tiempos de ejecución del proyecto y enfocar los recursos técnicos y administrativos en la fase de construcción y supervisión de las obras.

LUGAR DE EJECUCIÓN [12]	MUNICIPIO DE PITALITO.
PLAZO [13]	EL PLAZO ESTIMADO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ DE TRES (03) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN EXCEDER EL 30 DE DICIEMBRE DE 2026, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN Y APROBACIÓN DE LOS DOCUMENTOS PREVISTOS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES.
ANTICIPO [14]	SI ____ NO_X_ Porcentaje _N/A_ %
FORMA DE PAGO [15]	**FORMA DE PAGO:** EL MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor del contrato de la siguiente: manera:

Proyectó: Arq. Juan Esteban Ordoñez Losada – Apoyo profesional SEM

Revisado por: María Cecilia Villegas Rueda	Aprobado por: James Antonio Ramírez López
Firma:	Firma:
Cargo: Asesora Jurídica - Secretaría de Educación	Cargo: Secretario de Educación

En el presente Proceso de Contratación la Entidad **NO** entregará al Contratista anticipo

Se realizará **UN ÚNICO PAGO** al contratista de obra una vez se finalice completamente la ejecución y cumplimiento del objeto contractual, abarcando los siguientes requisitos

b. Presentación de la cuenta de cobro o factura electrónica.
c. Presentación del informe técnico final de obra por parte del contratista.
d. Presentación de la bitácora de obra firmada por el contratista de obra y supervisor.
e. Presentación del informe técnico final realizado por el supervisor.
f. Certificado de cumplimiento por parte del supervisor.
g. Acreditación de los pagos en materia de seguridad social al personal empleado por el contratista en la ejecución del contrato.
h. Actualización y aprobación de las garantías.
i. Acta final de obra firmada por el contratista y el supervisor.
j. Suscripción del Acta de Recibo Final de Obra.
k. Suscripción del acta de liquidación.

Reglas comunes a todas las opciones:

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.
El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del Contrato que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda.

Para efectos de los pagos, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales, de conformidad con el artículo 182 de la Ley 100 de 1993, a Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003 y el Decreto 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma, la modificación de la garantía de estabilidad de la obra, la suscripción del acta de liquidación y demás a que haya lugar.

NOTA 1: Cumplir con sus obligaciones con el pago de los aportes al sistema de Seguridad social (salud, pensión y ARL) y aportes parafiscales. Señalados por la Ley 789 de 2002 si estuviese obligado ello de acuerdo con el valor del suministro mensual.

Proyectó: Arq. Juan Esteban Ordoñez Losada – Apoyo profesional SEM

Revisado por: María Cecilia Villegas Rueda	Aprobado por: James Antonio Ramírez López
Firma:	Firma:
Cargo: Asesora Jurídica - Secretaría de Educación	Cargo: Secretario de Educación

118

NOTA 2: En todo caso el pago, ya sea de anticipo, actas parciales y acta final se encontrará supeditado al plan anual de caja, que disponga para tal efecto el municipio de Pitalito, y sus modificaciones generando lo anterior a la condición a la que se somete el contratista con la presentación de la oferta y la suscripción del contrato respecto a esta circunstancia.

NOTA 3: La entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrase incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

NOTA 4: La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

NOTA 5: El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del Contrato que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda.

El presupuesto incluye los siguientes gastos:

LEGALIZACIÓN	DESCUENTOS Y TRIBUTOS LEGALES
Estampilla pro bienestar adulto mayor	4% por el valor del contrato
Estampilla Pro Cultura	1% por el valor del contrato
Estampilla Pro desarrollo Universidad	0.5% por el valor del contrato
Estampilla Pro electrificación rural	0.5% por el valor del contrato
Tasa Pro Deporte y recreación	2% por el valor del contrato
Estampilla Para la Justicia familiar	2% por el valor del contrato

SUPERVISION o INTERVENTORÍA (16)

INTERVENTORÍA: SI _____ NO __X__ SUPERVISIÓN: __X__

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

Por lo anterior y atendiendo al objeto del contrato, el Municipio de Pitalito, establece que el perfil del supervisor del presente proceso de selección, debe ser un funcionario de planta, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar.

Por esta razón, corresponde a la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN a través del jefe de la Dependencia ejercer la supervisión del contrato.

Serán funciones y atribuciones principales de la persona encargada de la vigilancia: **a)** Suscribir el acta de inicio, suspensión, reanudación y liquidación del contrato. **b)** Elaborar informe de supervisión. **c)** Exigir el cumplimiento del contrato en los términos pactados. **d)** Decidir sobre los cambios no substanciales, siempre y cuando no afecten la correcta ejecución del objeto contratado. **e)** Aprobar o rechazar la prestación de los servicios contratados en forma motivada. **f)** Expedir las constancias o certificaciones de conformidad sobre los servicios prestados para el soporte de los pagos derivados del presente contrato. **g)** El control de los servicios por parte del supervisor, no exoneran ni disminuyen la responsabilidad del contratista. **PARÁGRAFO:** Todas las observaciones y sugerencias que haga el supervisor deberán realizarse por escrito.

Proyectó: Arq. Juan Esteban Ordoñez Losada – Apoyo profesional SEM

Revisado por: María Cecilia Villegas Rueda	Aprobado por: James Antonio Ramírez López
Firma:	Firma:
Cargo: Asesora Jurídica - Secretaría de Educación	Cargo: Secretario de Educación

	Entre otras: 1. Verificar, Revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos de orden técnico y legal exigidos por el Municipio en los términos de la mínima cuantía como requisitos indispensables para suscribir el acta de iniciación del contrato. 2. Levantar las actas respectivas entre contratista y Supervisor. 3. Elaborar oportunamente las actas de liquidación y terminación del contrato. 4. Vigilar que el servicio se preste cumpliendo las especificaciones técnicas establecidas. 5. Certificar la ejecución del trabajo contratado, dentro de las condiciones exigidas. 6. Aplicar en forma estricta las medidas de control para que el CONTRATISTA cumpla con los aportes a los sistemas de salud, Riesgos profesionales. Pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar. ICBF y SENA, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes.

SOPORTE QUE PERMITE LA ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PREDECIBLES QUE PUEDEN AFECTAR EL CONTRATO [17]

6.1 ASIGNACIÓN DE RIESGOS

La Matriz 3 - Riesgos, en la cual se tipifican los riegos previsibles, elaborada por la Entidad, hace parte de la invitación y los interesados podrán presentar observaciones sobre su contenido.

Los Proponentes deben realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera que el Proponente debe tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del contrato.

Si el Proponente a quien se acepte la oferta ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de las obras de conformidad con el contrato ni le dará derecho a rembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

1	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución	Responsable por	Fecha estimada en	Fecha estimada en	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Errores en la etapa precontractual consignados en documentos como los estudios previos, estudios de mercado, y demás documentos que puedan afectar la obtención del objeto contractual.	Deficiencias en la calidad del objeto contractual, desequilibrio económico del contrato y no obtención de los fines y propósitos de la contratación.	3	4	6	ALTO	Contratista	Planeación, revisión, ajuste y seguimiento en la fase precontractual	2	3	5	MEDIO	NO	Entidad Estatal	Junio de 2026	Septiembre de 2026	Revisión del comité asesor y evaluador de los documentos del proceso de contratación, así mismo se verificará el cumplimiento de los requisitos legales, técnicos y financieros	De acuerdo al cronograma del proceso

Proyectó: Arq. Juan Esteban Ordoñez Losada – Apoyo profesional SEM

Revisado por: María Cecilia Villegas Rueda	Aprobado por: James Antonio Ramírez López
Firma:	Firma:
Cargo: Asesora Jurídica - Secretaría de Educación	Cargo: Secretario de Educación

2	Específico	Interno	Contratación	Financiero	Ausencia de ofertas para el proceso contractual	Imposibilidad de ejecutar el objeto contractual en tiempo previsto	3	4	7	RIESGO ALTO	Entidad Estatal	Invitación, publicidad y establecimiento de condiciones favorables al mercado	2	2	4	BAJO	SI	Entidad Estatal	Junio de 2026	Septiembre de 2026	Al momento del cierre de ofertas	Una vez
3	General	Interno	Planeación/Selección/Contratación	Social o político/ Financiero/ Regulatorio	Inclusión de condiciones jurídicas, técnicas y/o financieras que No puedan ser cumplidas por ningún oferente	Declaratoria de Desierto del proceso	3	4	6	ALTO	Entidad Estatal	Revisión de las condiciones técnicas exigidas vs. Las necesidades de la Entidad, con el fin de adoptar las decisiones pertinentes. Análisis y consideración de las observaciones presentadas por los posibles oferentes en la etapa de proyecto de pliego y pliego de condiciones definitivo.	2	3	5	MEDIO	NO	Entidad Estatal	Junio de 2026	Septiembre de 2026	Revisión del comité asesor y evaluador de los documentos del proceso de contratación, así mismo se verificará el cumplimiento de los requisitos legales, técnicos y financieros	De acuerdo al cronograma del proceso
4	Específico	Interno	Ejecución	Regulatorio	Cambio en la normatividad o regulaciones del bien a contratar	Riesgos en ejecución y operatividad	3	4	7	ALTO	Entidad/Contratista	Verificación de normatividad aplicable con comité de seguridad del municipio	2	2	4	BAJO	SI	Entidad/Contratista	Junio de 2026	Septiembre de 2026	Revisión de los términos y ejecución del contrato	Eventual
5	General	Interno	Planeación	Económico	Estimación inadecuada de costos del personal o variación de precios	Desequilibrio económico del contrato	2	4	6	ALTO	Entidad/Contratista	Revisión y ajuste de condiciones del proceso, ante el evento de llegar a un punto de equilibrio	2	2	4	BAJO	SI	Entidad/Contratista	Junio de 2026	Septiembre de 2026	Revisión de los términos y ejecución del contrato	Eventual
6	Específico	Interno	Planeación	Económico	Actos de corrupción entre funcionarios en adjudicación o ejecución del contrato	Afectación del presupuesto de obra, riesgos penales, desequilibrio económico	2	2	4	BAJO	Entidad	Condiciones favorables, libre concurrencia de oferentes, compromiso anticorrupción	1	3	4	BAJO	SI	Entidad	Junio de 2026	Septiembre de 2026	Durante el desarrollo del contrato	Permanente
7	Específico	Interno	Contratación	Financiero	Administración inadecuada que suponga riesgos de capacidad financiera	Incapacidad de ejecutar el objeto contractual a cabalidad	3	4	7	ALTO	Entidad	Determinación de indicadores financieros de menor riesgo para la entidad	2	2	4	BAJO	SI	Entidad	Junio de 2026	Septiembre de 2026	Revisión de los documentos del proceso de contratación criterio financiero	Una vez
8	GENERAL	EXTERNO	Ejecución	ECONÓMICO	Incumplimiento de las obligaciones del contrato	Riesgo de baja calidad, no ejecución del contrato	3	3	6	ALTO	CONTRATISTA	Establecer póliza segura para el contrato	1	2	3	BAJO	NO	Entidad	Junio de 2026	Septiembre de 2026	Revisión de los términos y ejecución del contrato	Cronograma del

Proyectó: Arq. Juan Esteban Ordoñez Losada – Apoyo profesional SEM

Revisado por: María Cecilia Villegas Rueda	Aprobado por: James Antonio Ramírez López
Firma:	Firma:
Cargo: Asesora Jurídica - Secretaría de Educación	Cargo: Secretario de Educación

9	General	Externo	Ejecución	Económico	Incumplimiento en requerimientos del servicio suministrado	Retrasos en la ejecución contractual, no obtención del objeto contractual, incumplimientos de los propósitos y metas del contrato.	2	3	4	BAJO	CONTRATISTA	Determinar póliza segura para el contrato y obligaciones acordes	1	2	3	BAJO	NO	Entidad	Junio de 2026	Septiembre de 2026	Revisión de los términos y ejecución del contrato	Cronograma del proceso
10	General	Externo	Ejecución	Social o político	Movilizaciones sociales, paros, protestas que impidan la ejecución del contrato	Afecta la interrupción del servicio	4	4	8	ALTO	CONTRATISTA	Establecer condiciones para atender contingencia	2	2	5	MEDIO	SI	Entidad/Contratista	Junio de 2026	Septiembre de 2026	Durante el desarrollo del contrato	Eventual
11	General	Externo	Ejecución	Operacional	No acatar las directrices y no obrar con buena fe en el desarrollo del contrato	Deficiencias en el desarrollo de obligaciones	1	3	4	BAJO	Contratista	Eficiencia en el desarrollo de la supervisión de contrato por parte de la entidad	1	2	3	BAJO	NO	Entidad	Junio de 2026	Septiembre de 2026	Durante el desarrollo del contrato	Eventual
12	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento, requerimientos, disponibilidad del servicio suministrado y/o retrasos	Baja calidad en el servicio, afectación, disponibilidad, inseguridad	4	3	7	ALTO	Entidad/Contratista	Establecimiento de garantías en el contrato póliza, establecer condiciones	2	3	5	MEDIO	NO	Entidad Estatal	Junio de 2026	Septiembre de 2026	Durante el desarrollo del contrato por parte de la supervisión	Permanente
13	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Falta de personal capacitado o disponible, para el servicio de vigilancia en óptimas condiciones	Interrupción en proceso de ejecución, riesgos de seguridad	3	4	7	ALTO	Contratista	Establecimiento de garantías ante el evento	2	2	4	BAJO	SI	Contratista	Junio de 2026	Septiembre de 2026	Durante el desarrollo del contrato	Permanente
14	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Responsabilidad civil extracontractual por lesiones o daños	Afectaciones o daño a terceros en ejecución del contrato	2	2	4	BAJO	Contratista	Aseguramiento por póliza de daños, establecer eventualidades	1	2	3	BAJO	SI	Entidad/Contratista	Junio de 2026	Septiembre de 2026	Durante el desarrollo del contrato por parte de la supervisión	Permanente
15	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de contratista en pagos al Sistema de Seguridad Social Integral	Riesgo sanción empleador Ley 100 de 1993	2	2	5	MEDIO	Contratista	Seguimiento para el cumplimiento de aportes	1	2	3	BAJO	SI	Entidad/Contratista	Junio de 2026	Septiembre de 2026	Durante el desarrollo del contrato por parte de la supervisión	Mensual
16	General	Externo	Ejecución	De la naturaleza	Hechos de la naturaleza (Previsibles)	Retrasos en la ejecución contractual, no obtención del objeto contractual, incumpli	2	5	7	ALTO	Entidad/Contratista	Informar cualquier tipo de anormalidad frente al desarrollo del objeto contractual	1	3	5	MEDIO	SI	Entidad/Contratista	Junio de 2026	Septiembre de 2026	Seguimiento por parte del supervisor	Eventual

Proyectó: Arq. Juan Esteban Ordoñez Losada – Apoyo profesional SEM

Revisado por: María Cecilia Villegas Rueda	Aprobado por: James Antonio Ramírez López
Firma:	Firma:
Cargo: Asesora Jurídica - Secretaría de Educación	Cargo: Secretario de Educación

JLG

						mientos de obligaciones legales														
17	General	Externo	Ejecución	De la naturaleza	Focos Epidemiológicos	Contagio de epidemias, brotes y virus al personal involucrado en la contratación.	2	3	4	BAJO	Contratista	Suspensión de las actividades para evitar y prevenir contagios. Parálisis o disminución del ritmo esperado de trabajo	1	2	3	BAJO	NO	Supervisor	Junio de 2026	Septiembre de 2026	Seguimiento por parte del supervisor	Eventual

ANÁLISIS DE GARANTIAS Y AMPAROS [18]

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.
Los errores o imprecisiones en el texto de la Garantía presentada son susceptibles de subsanación o aclaración por el proponente hasta el término previsto para subsanar. Sin embargo, la no entrega de la Garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Características	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) Garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	**Municipio de Pitalito,** identificada con el NIT: **891.180.077-0**
Amparos	La sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10 %) del valor del Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera. • Para los Proponentes Plurales: la Garantía debe otorgarse por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se debe relacionar claramente a los integrantes, s • u identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del Proceso de Contratación se modifica el Cronograma, el Proponente debe

ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se haya perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.
La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la Garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta es irrevocable, de tal manera que en los casos en que el Proponente retire, modifique los términos o condiciones de la misma, la Entidad puede hacer efectiva la Garantía de seriedad de la oferta.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista debe presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la aceptación de la oferta y esta requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th colspan="3">Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td colspan="3">Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td colspan="3">Municipio de Pitalito identificado con el NIT 891180077-0</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td colspan="3"><table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>20 % del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>20 % del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>Término de cinco (05) años, contados a partir de la fecha en la cual se recibe a satisfacción la obra.</td><td>20% del valor total del contrato</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td colspan="3">• Para las personas jurídicas: la Garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva y no</td></tr>
</table>

	solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio ni de la Unión Temporal. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se debe relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se reduzca por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como ampliar las garantías en los eventos de adición, suspensión y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la Garantía o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERÍODO DE GARANTÍA

El Contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción.

El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se consideran vigentes por un período de Garantía de cinco (5) años contados a partir de la fecha del acta de recibo definitivo de las obras.

El Contratista reparará los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale mediante una comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la Garantía de estabilidad estipulada en el contrato. Así mismo, el Contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Proyectó: Arq. Juan Esteban Ordoñez Losada – Apoyo profesional SEM

Revisado por: María Cecilia Villegas Rueda	Aprobado por: James Antonio Ramírez López
Firma:	Firma:
Cargo: Asesora Jurídica - Secretaría de Educación	Cargo: Secretario de Educación

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la Entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista debe contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Municipio de Pitalito identificada con el NIT **891.180.077-0** y el Contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio ni la Unión Temporal. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (Unión Temporal, Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	200 SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a 1.500 SMMLV. 300 SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a 1.500 SMMLV e inferior o igual a 2.500 SMMLV. 400 SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a 2.500 SMMLV e inferior o igual a 5.000 SMMLV. 500 SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a 5.000 SMMLV e inferior o igual a 10.000 SMMLV. 5% del valor del contrato cuando este sea superior 10000 SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo 75.000 SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Municipio de Pitalito identificada con el NIT 891.180.077-0
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe

ACUERDO COMERCIAL		¿VIGENTE?	ENTIDAD ESTATAL CUBIERTA	VALOR DEL PROCESOS DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
			SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO
ALIANZA PACÍFICO	CHILE	X	SI	NO	NO	NO
	MÉXICO	X	SI	NO	NO	NO
	PERÚ	X	SI	NO	NO	NO
CANADÁ		X	SI	NO	NO	NO
CHILE		X	SI	NO	NO	NO
COREA		X	SI	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS		X	SI	NO	NO	NO
ESTADOS AELC		X	SI	NO	NO	NO
MÉXICO		X	SI	NO	NO	NO
TRIÁNGULO NORTE	EL SALVADOR	X	SI	SÍ	NO	NO
	GUATEMALA	X	NO	SÍ	NO	NO
	HONDURAS	X	NO	SÍ	NO	NO
UNIÓN EUROPEA		X	SI	NO	NO	NO
ISRAEL		X	NO	NO	NO	NO
REINO UNIDO E IRLANDA		X	SI	NO	NO	NO
COMUNIDAD ANDINA		X	N/A	N/A	NO	NO

En consecuencia, la entidad considera trato nacional a proponente y servicios de los estados que cuenten con acuerdo comercial que cubra el proceso de contratación.

Adicionalmente, los proponentes de estados con los cuales el gobierno nacional haya certificado existencia de trato nacional de reciprocidad recibirán este trato.

CONDICIONES COMPLEMENTARIAS	SI	NO
Certificado de disponibilidad presupuestal	X	
Certificado de inscripción en el Banco de Programas y Proyectos (Proyectos de Inversión)	X	
Certificado de viabilidad de Inversión (Proyectos de Inversión)		X
Certificación de No disponibilidad de Personal (Prestación de servicios)		X
Otros: Dependiendo de la Naturaleza del Contrato		

Pitalito, 10 de junio de 2026.

Responsable,

JAMES ANTONIO RAMIREZ LOPEZ
Secretario de Educación

Proyectó: Arq. Juan Esteban Ordoñez Losada – Apoyo profesional SEM

Revisado por: María Cecilia Villegas Rueda	Aprobado por: James Antonio Ramírez López
Firma:	Firma:
Cargo: Asesora Jurídica - Secretaría de Educación	Cargo: Secretario de Educación

	contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015. En igual sentido, la entidad deberá fijar discriminar los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se pueden pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10 %) del valor de cada pérdida, sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la Garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El Contratista debe anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

INDICACIÓN, SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA, ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO [19]

El Proceso de Contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN).

De acuerdo con los artículos 2.2.1.2.4.1.1, 2.2.1.2.1.4.1.2 y 2.2.1.2.4.1.3 del decreto 1082 de 2015, se procede a establecer si la presente contratación se encuentra cobijada por los mismos, por lo tanto, el presente proceso está cubierto por los siguientes acuerdos comerciales y por la decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones –CAN:

Proyectó: Arq. Juan Esteban Ordoñez Losada – Apoyo profesional SEM

Revisado por: María Cecilia Villegas Rueda	Aprobado por: James Antonio Ramírez López
Firma:	Firma:
Cargo: Asesora Jurídica - Secretaría de Educación	Cargo: Secretario de Educación

Anexo1

	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN ACTA DE VISITA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA		
	CÓDIGO: F-GED-A-03	VERSIÓN: 1.0	FECHA: 12/08/2025

CIUDAD Y FECHA: Pitalito 09-02-2026

LUGAR DE LA VISITA: IE Domingo Savio Sede La Reser

MOTIVO DE LA VISITA: Revisión de Pozo séptico

CONCLUSIONES:

* Se realiza visita técnica por parte de la secretaria de educación a la IE Domingo Savio, Sede la Reserva con el fin de atender la solicitud de la Rectora Diana M. ~~Zuñiga~~ leal sobre el mal funcionamiento del Pozo séptico de la sede educativa

* Se toma registro fotográfico

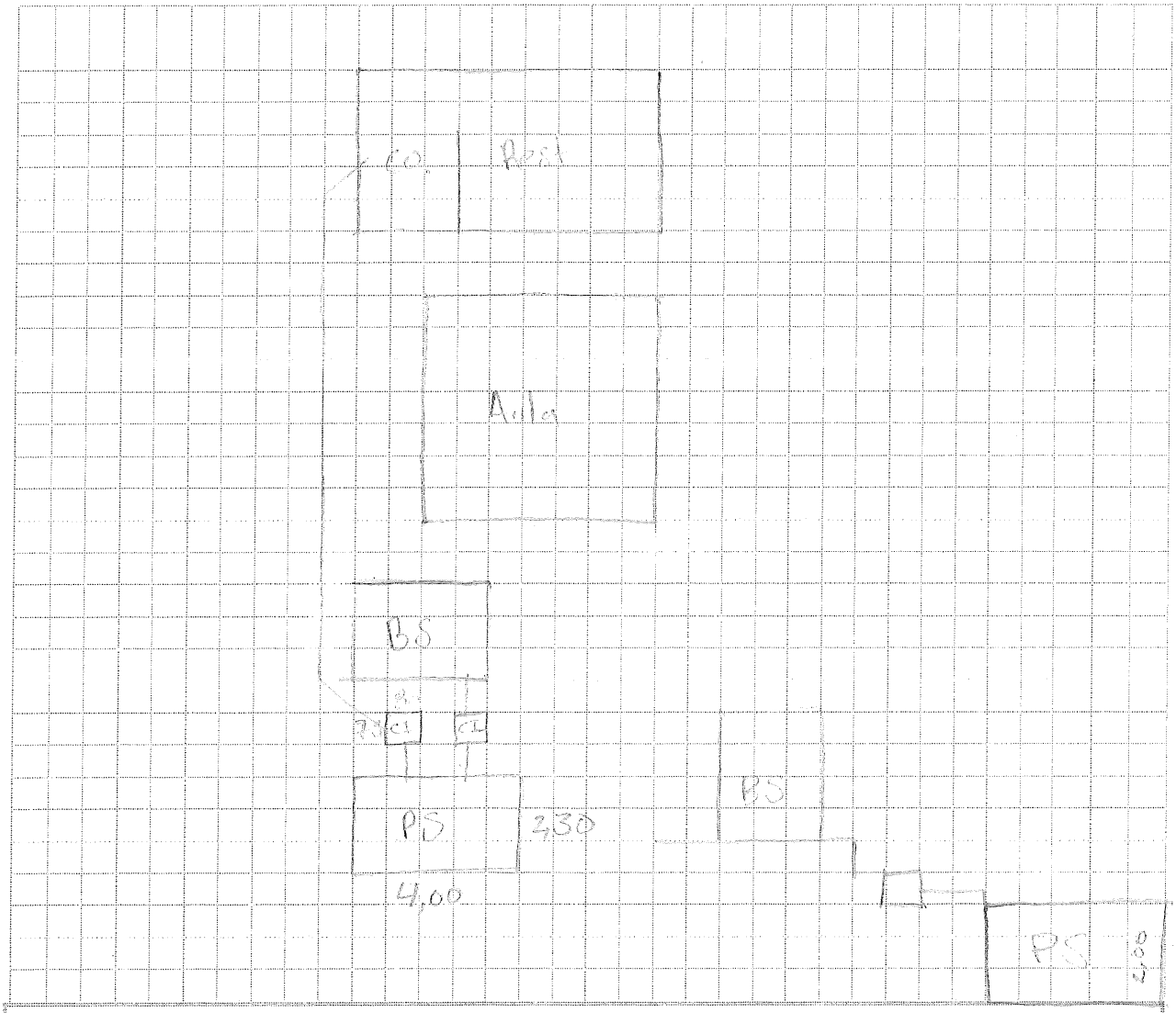
* Se evidencia que el entorno inmediato del pozo tiene aguas estancadas con malos olores y presencia de zancudos

* la docente Diana, manifiesta, que en días anteriores, algunos padres de familia de la vereda, destaparon parcialmente la tapa del pozo septico, evidenciando que el fondo del mismo se encuentra sellado con material de construcción, situación que estaria impidiendo la adecuada filtración hacia el Subsuelo

* la profesora Diana Zuñiga manifiesta que hay un tubo que sale del pozo principal en direccion a predios colindantes de la sede educativa, provocando malestar en su propietaria quien ya ha dado a conocer su inyielud por una pronta solucion

*

	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN ACTA DE VISITA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA		
	CÓDIGO: F-GED-A-03	VERSIÓN: 1.0	FECHA: 12/08/2025



ASISTENTES:

1. Docente: Diana Marcela Zuñiga. CC: 1.083.904.204
2. Arquitecto SEM - Juan Esteban Or. CC. 1084255962
3. Jorge Eduardo Burgos Beltran C.C. 17.264.128
4. _____

Anexo 2

	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN ACTA DE VISITA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA		
	CÓDIGO: F-GED-A-03	VERSIÓN: 1.0	FECHA: 12/08/2025

CIUDAD Y FECHA: Pitalito 23/02/2026

LUGAR DE LA VISITA: Sede Santa Inés

MOTIVO DE LA VISITA: Revisión mal funcionamiento Pozo septico

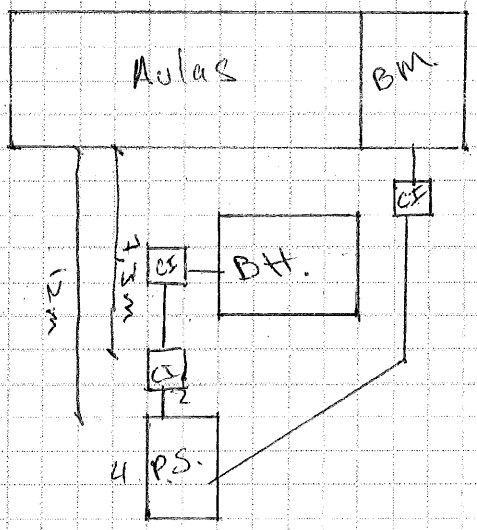
CONCLUSIONES:

* Se toma registro fotografico
* Se evidencia la existencia de un pozo séptico antiguo que ya no está en funcionamiento pero al que le retiraron la tapa y se ve inundado con presencia de zancudos y malos olores
* El presidente de acción comunal afirma que el "nuevo" pozo se construyó a partir de la necesidad de ampliar la capacidad de la institución el cual tiene unas dimensiones de 4m X 2m y recepciona las aguas negras de 8 ~~bater~~ aparatos sanitarios
* Se dice que este pozo tiene aproximadamente 8 años desde que se construyó, sin ninguna intervensión desde entonces
* En una de las cajas de inspección, el presidente de la junta y los docentes, afirman que las aguas residuales alcanzan niveles superiores

	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN ACTA DE VISITA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA		
	CÓDIGO: F-GED-A-03	VERSIÓN: 1.0	FECHA: 12/08/2025

reiterando que en días calurosos el olor es muy fuerte

* levantamiento



ASISTENTES:

1. _____ 12 265 567. 312 3714351
2. Luz Marina Meléndez Rojas 36281095 3102088260
3. Hilda Liliana Soto 36.246.168 3203760458
4. Juan Sebastián Quintero

	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN ACTA DE VISITA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA		
	CÓDIGO: F-GED-A-03	VERSIÓN: 1.0	FECHA: 12/08/2025

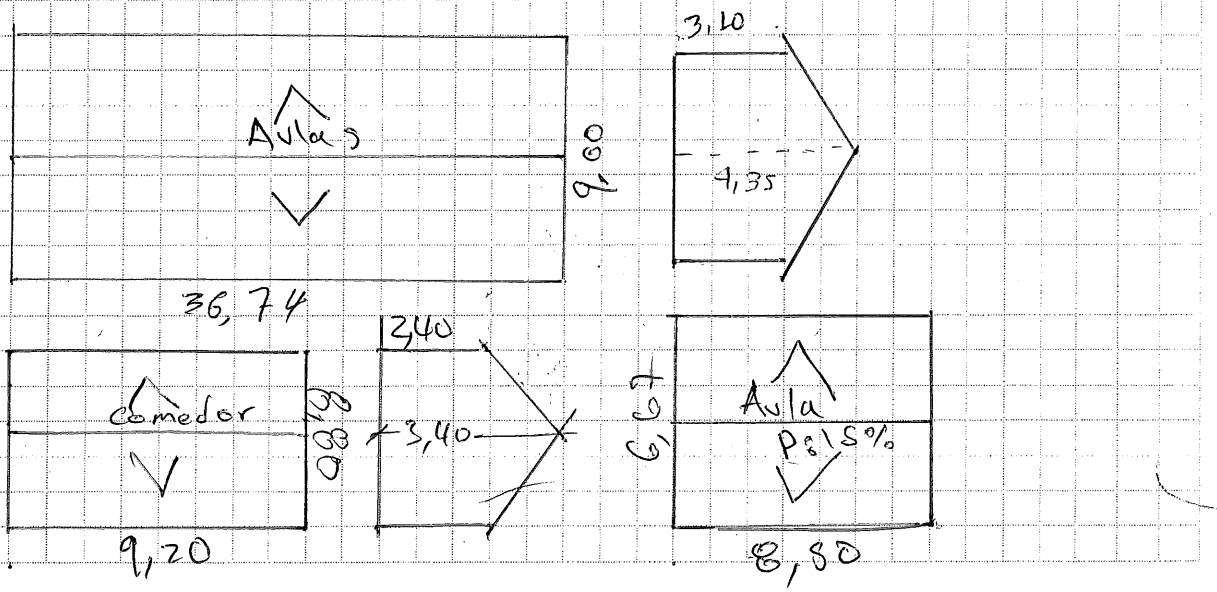
CIUDAD Y FECHA: Pitalito - 02 de marzo de 2026.

LUGAR DE LA VISITA: ~~I.E. Normal Superior~~ Criollo. - Sede Versalles.

MOTIVO DE LA VISITA: Revisión pozo Septico y aduanales

CONCLUSIONES:

- Se toma registro fotografico en la visita programada por parte de infraestructura educativa del JSEM se observa deterioro del ciclo pozo en pacho y
- Estructura de cubierta en madera deteriorada, se observa desgaste por polilla y humedad, la viga mas afectada son por el bloque de aulas comedor y cocina
- El comedor y cocina cuenta con buena estructura de cubierta en estructura metalica, sin embargo su techo se encuentra deteriorado, existen goteras dentro del comedor y algunos muros presentan humedad



	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN ACTA DE VISITA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA		
	CÓDIGO: F-GED-A-03	VERSIÓN: 1.0	FECHA: 12/08/2025

- Pozo Séptico

En compañía del profesor Fernando Lopez se hace un recorrido por la red de cajas de inspección, terminando en el pozo Séptico existente, quien manifiesta que en el entorno del pozo Séptico nunca se ha presentado represamiento de aguas negras o pavimento del mismo.

- Sin embargo en una de las cajas de inspección donde se puede observar que no cuenta con una tapa adecuada que la proteja de la intemperie, ~~lo que~~ ha provocado que se llene de tierra y vegetación lo que podría estar provocando que colapse en cuanto llueve, produciendo aguas estancadas alrededor de ella y fuertes olores en algunas baterías sanitarias

ASISTENTES:

1. Diana Paola Cano G. - 36.291.612 pto -
2. Dolly E Delgado C. 36284183. 3114785400
3. Juan Esteban Ordoñez
4. Romario Gallardo Ramos

Anexo 4

	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN ACTA DE VISITA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA		
	CÓDIGO: F-GED-A-03	VERSIÓN: 1.0	FECHA: 12/08/2025

CIUDAD Y FECHA: Pitalito 02 de marzo de 2026

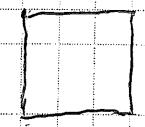
LUGAR DE LA VISITA: I.E. Normal Superior - Sede Danubio

MOTIVO DE LA VISITA: Supervisión avance de obra - Revisión pozo Septico

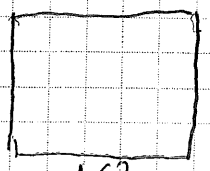
CONCLUSIONES:

- Se toma registro fotografico
- Se evidencia avance considerable en la ampliación del restaurante, en donde ya se realizo la demolición del muro, la construcción de cimentación, columnas, muros y viga de cimentación aerea
- Sin embargo las dimensiones de las columnas no coinciden con las dimensiones descritas en el presupuesto para la sede el danubio, tampoco se aclara que tipo de ventaneria y sus dimensiones se deben instalar

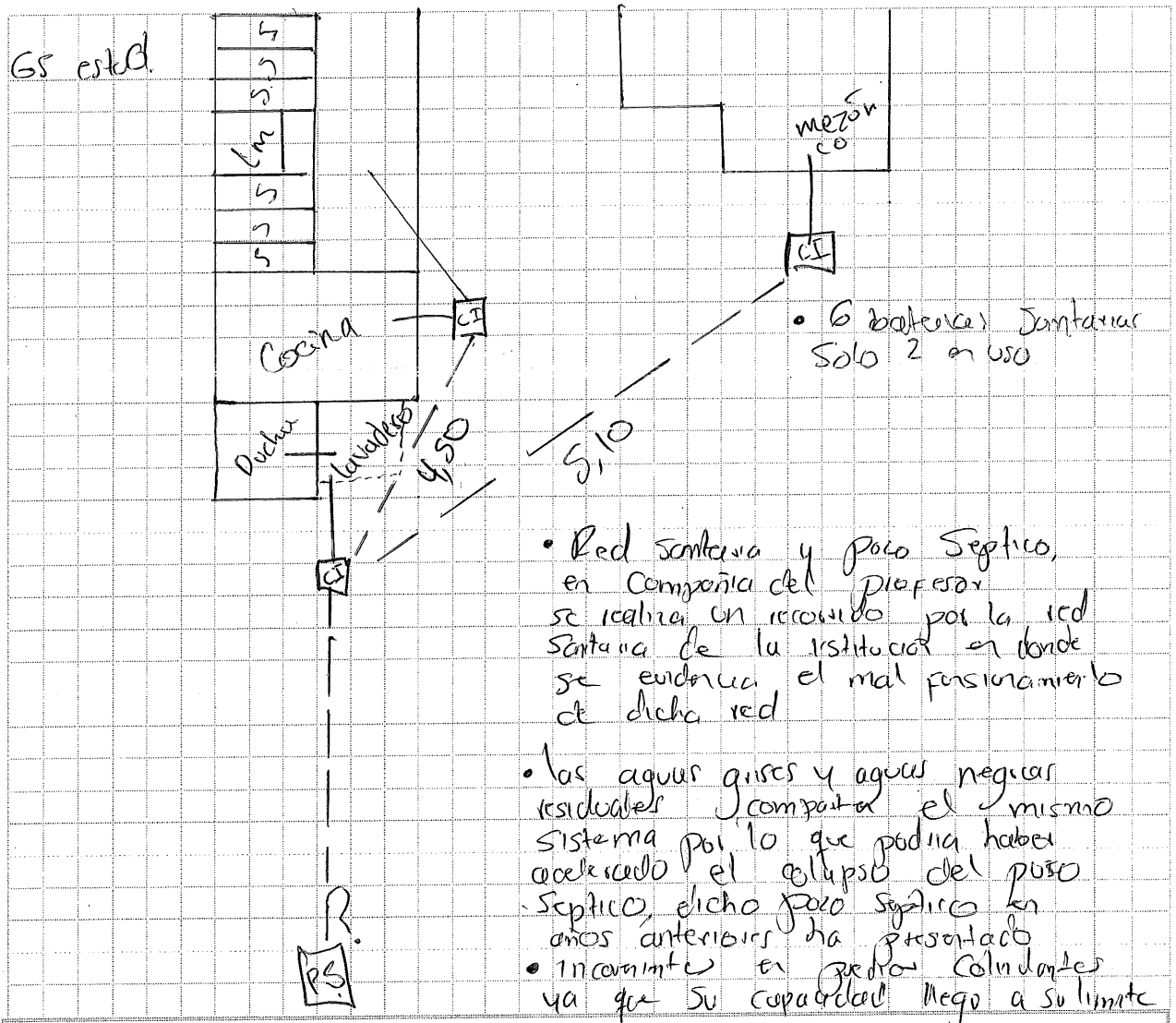
- Columnas: 5



- Ventanas: 3



	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN ACTA DE VISITA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA		
	CÓDIGO: F-GED-A-03	VERSIÓN: 1.0	FECHA: 12/08/2025



ASISTENTES:

1. Sebastian Bolaños Minda - 1083845741 - 3108170599
2. Romario Gallardo Romero -
3. Juan Esteban Ordóñez
4.

Anexo 5

	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN ACTA DE VISITA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA		
	CÓDIGO: F-GED-A-03	VERSIÓN: 1.0	FECHA: 12/08/2025

CIUDAD Y FECHA: Pitalito, 27 de Marzo de 2026

LUGAR DE LA VISITA: I.E.M. Jose Eustasio Rivera - Sede C. Bello

MOTIVO DE LA VISITA: Revision Red Sanitaria

CONCLUSIONES:

- Se realiza visita tecnica a la I.E.M. Jose Eustasio Rivera Sede Campo Bello, con el fin de verificar la red Sanitaria de la sede educativa en mencion.
- La trampa de grasas de la cocina esta completamente rebosada, hay aguas estancadas en la caneta de aguas lluvias, en la siguiente caja de inspeccion se observa que las aguas llueven caen a la caja de inspeccion desde la caneta.
- La trampa de grasas no cumple con una adecuada funcion para evitar que las grasas llegue al pozo septico.
- La docente informa que en una de las cajas de inspeccion se evidencia la existencia de aguas residuales provenientes de los baños de la cancha de la junta de accion comunal

	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN ACTA DE VISITA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA		
	CÓDIGO: F-GED-A-03	VERSIÓN: 1.0	FECHA: 12/08/2025

- Cocina. → 2mt. trampa de grasas → 5 1/2 Caja de Inspeccion

ASISTENTES:

1. Mary Luz Gomez. 40.614.947. 3156577343.
2. Juan Esteban Ordoñez 1084255962 3107870533
3. Reinaldo Gallardo
4. _____

Anexo 6

	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN ACTA DE VISITA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA		
	CÓDIGO: F-GED-A-03	VERSIÓN: 1.0	FECHA: 12/08/2025

CIUDAD Y FECHA: Pitalito 10 de Abril de 2026.

LUGAR DE LA VISITA: I.E.M. Criollo - Sede Libano.

MOTIVO DE LA VISITA: Inspección pozo Septico

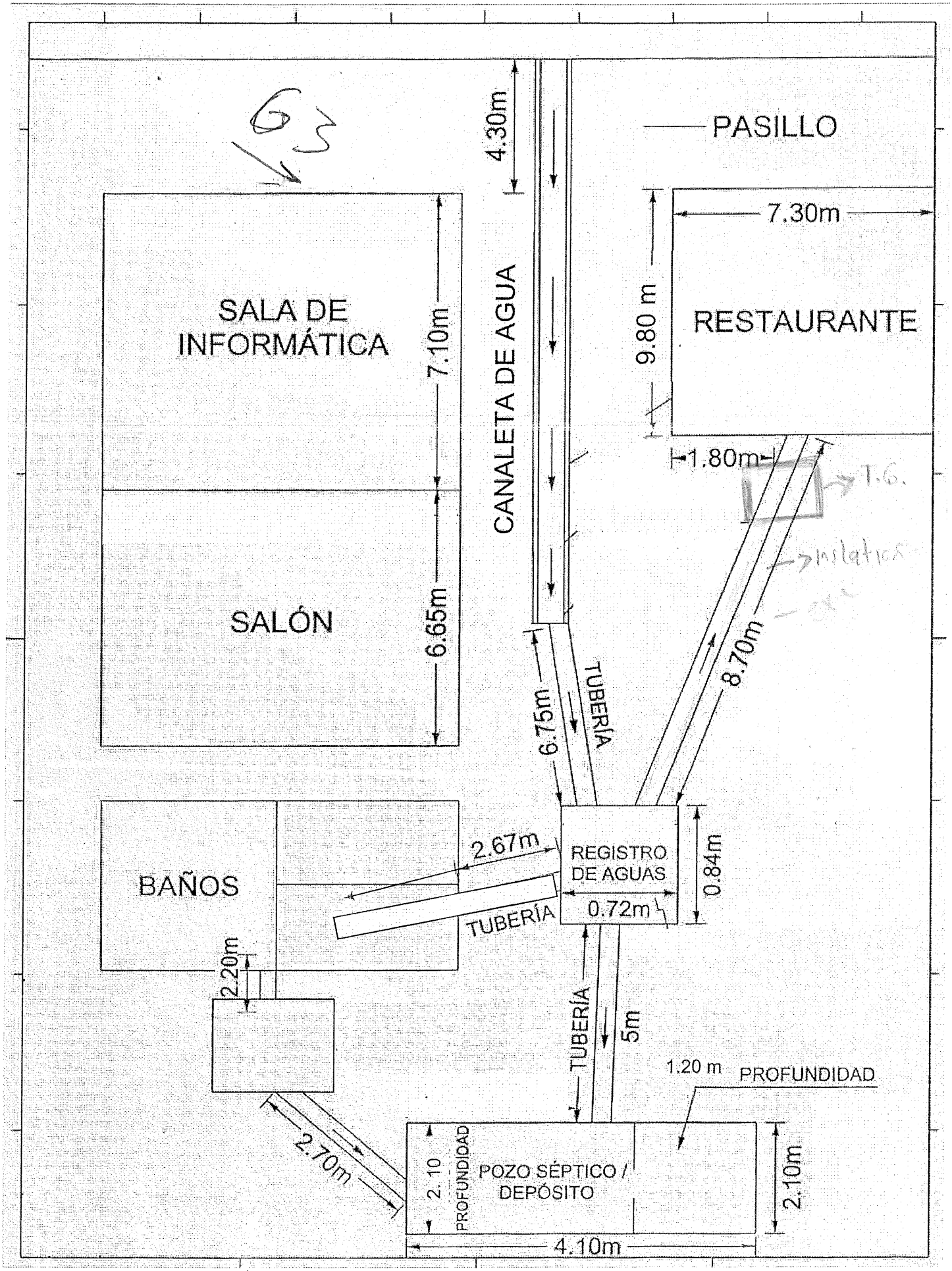
CONCLUSIONES:

- Se atiende visita tecnica solicitada por el rector de la I.E.M. - Sede Criollo (Libano) con el fin de inspeccionar la funcionalidad del pozo Septico de la sede educativa.
- Durante el recorrido se observa que el pozo presenta condiciones de funcionamiento aparentemente buenas, sin embargo el docente manifiesta que mediante filtraciones se esta afectando una vivienda colindante a la escuela, la estructura del pozo presenta algunas grietas en la superficie lo que podria relacionarse con la problematica mencionada.
- En una de las cajas de inspección se estan conectando aguas lluvias, Cocina, y Sanitarios
- El proximo lunes 13 de abril la comunidad hara verificación de la dirección de la tuberia Salida del pozo septico.

	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN ACTA DE VISITA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA		
	CÓDIGO: F-GED-A-03	VERSIÓN: 1.0	FECHA: 12/08/2025

ASISTENTES:

1. Van Carlos C. 1007337150 3204207742
2. Juan Esteban Ordoñez
3. Romano Guillerco
4. _____


PASILLO
4.30m
SALA DE INFORMÁTICA
7.10m
SALÓN
6.65m
CANALETA DE AGUA
7.30m
9.80 m
RESTAURANTE
1.80m
T.G.
6.75m
TUBERÍA
8.70m
BAÑOS
2.67m
REGISTRO DE AGUAS
0.84m
0.72m
TUBERÍA
2.20m
TUBERÍA
5m
1.20 m
PROFUNDIDAD
2.70m
2. 10
PROFUNDIDAD
POZO SÉPTICO / DEPÓSITO
2.10m
4.10m